



**UNIVERSIDAD ANDINA DE CUSCO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN**



TESIS

**PERCEPCIÓN DE LOS PROVEEDORES ACERCA DEL
CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS
CONTRATACIONES DEL ESTADO EN LA ADJUDICACIÓN
SIMPLIFICADA DE BIENES DEL GOBIERNO REGIONAL DE
CUSCO EN EL PRIMER SEMESTRE DEL 2017**

Presentado por:

Br. Susán Janet Valer Vargas

Para optar al Título Profesional de Licenciado en
Administración

Asesor:

Lic. Tania Zamalloa Calvo

CUSCO-PERÚ

2017



PRESENTACIÓN

Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Andina del Cusco.

Señores Miembros del Jurado:

De conformidad al Reglamento de Grados y títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables presento a vuestra consideración el presente trabajo de investigación titulado: **“Percepción de los proveedores acerca del cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones del Estado en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional del Cusco, en el primer semestre del 2017”**, con el objeto de optar al Título Profesional de Licenciada en Administración.

La presente investigación tiene por objeto analizar la percepción de los proveedores acerca del cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones del Estado en el método de Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional de Cusco, ampliando los conocimientos sobre este tema, que puede ser ampliado en futuras investigaciones.

Br. Susan Janet Valer Vargas



DEDICATORIA

La presente tesis la dedico a mi hija Rafaela, por ser el motor más fiel y confiable que pude encontrar en toda mi vida, no habrá nada más en el mundo que me produzca la motivación, la pasión y la energía para trabajar por algo, de la manera en la que lo hago por ti mi niña hermosa, gracias por enseñarme e impulsarme cada día a ser mejor.

Susan Janet Valer Vargas



AGRADECIMIENTO

En primer lugar doy infinitamente gracias a Dios, por permitirme llegar hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

A mi madre, por ser el pilar más importante y por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional y celebrar mis triunfos.

A mi hermana, a pesar de nuestra distancia física, siento que está conmigo siempre y sus consejos me ayudan a afrontar retos que se presentan en mi vida.

Al hombre que me dio la vida, el cual a pesar de haberlo perdido a muy temprana edad, ha estado siempre cuidándome y guiando mis pasos.

A mi pareja, porque me ha brindado su apoyo incondicional y compartir conmigo buenos y malos momentos.

A mi hija, que siempre me impulsa a seguir adelante y me inspira a ser una persona mejor cada día.

A mis docentes, por sus aportes brindados y su labor entregada.

Gracias a todas las personas que ayudaron directa e indirectamente en la realización de este Proyecto.

Susan Janet Valer Vargas



ÍNDICE GENERAL

PRESENTACIÓN	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN	xi
ABSTRACT.....	xii

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	3
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	3
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	3
1.3. OBJETIVOS.....	6
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	6
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	6
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	7
1.4.1. Relevancia Social	7
1.4.2. Implicaciones Prácticas	7
1.4.3. Valor Teórico.....	7
1.4.4. Utilidad Metodológica.....	8
1.4.5. Viabilidad o Factibilidad	8
1.5.1. Delimitación temporal	8
1.5.2. Delimitación espacial	8
1.5.3. Delimitación conceptual.....	9
1.5.4. Delimitación social.....	9

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	12
2.1.1. Antecedentes nacionales	12
2.1.2. Antecedentes locales	14
2.2. BASE LEGAL.....	17
2.3. BASE TEÓRICA.....	19



2.4. MARCO CONCEPTUAL50
2.5. VARIABLES DE INVESTIGACIÓN55
2.5.1. Identificación y conceptualización de variables..... 53
2.5.2. Operacionalización de variables:..... 56

CAPÍTULO III

METODO DE INVESTIGACION

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN57
3.2. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN57
3.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN57
3.4. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN58
3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA DE INVESTIGACIÓN58
3.5.1. Población 58
3.5.2. Muestra..... 58
3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS59
3.7. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS59
3.7.1. Procesamiento..... 59
3.7.2. Análisis..... 59

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. PRESENTACIÓN Y FIABILIDAD DEL INSTRUMENTO APLICADO60
4.1.1. Presentación del Instrumento..... 60
4.1.2. Fiabilidad del instrumento aplicado 62
4.2. RESULTADOS POR DIMENSIONES63
4.2.1. Resultados de la dimensión libertad de concurrencia63
4.2.2. Resultados de la dimensión igualdad de trato.....66
4.2.3. Resultados de la dimensión transparencia.....69
4.2.4. Resultados de la dimensión publicidad.....72
4.2.5. Resultados de la dimensión competencia.....75
4.2.6. Resultados de la dimensión eficacia y eficiencia78
4.2.7. Resultados de la dimensión vigencia tecnológica81
4.2.8. Resultados de la dimensión sostenibilidad ambiental y social.....84
4.2.9. Resultados de la dimensión equidad87
4.2.10. Resultados de la dimensión integridad90



4.2.11. Promedio de valoración de las dimensiones de la variable Principios que rigen las contrataciones del Estado. 93

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. DESCRIPCION DE HALLAZGOS MÁS RELEVANTES Y SIGNIFICATIVOS 91
5.2. LIMITACIONES DEL ESTUDIO.....92
5.3. COMPARACION CRTICICA CON LA LITERATURA EXISTENTE.....95
5.4. IMPLICACIONES DEL ESTUDIO.....95
CONCLUSIONES 99
RECOMENDACIONES..... 102
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 104
ANEXOS



INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Identificación conceptualización de variables..... 55

Tabla 2: Operacionalización de variables 56

Tabla 3: Técnicas e instrumentos de recolección de datos 59

Tabla 4: Distribución de los ítems del cuestionario..... 61

Tabla 5: Escalas de interpretación 62

Tabla 6: Estadístico de fiabilidad..... 62

Tabla 7: Indicadores de la dimensión libertad de concurrencia..... 63

Tabla 8: Promedio de los indicadores de la dimensión libertad de concurrencia..... 64

Tabla 9: Valoración final de la dimensión libertad de concurrencia 64

Tabla 10: Valoración de los Indicadores de la dimensión igualdad de trato 66

Tabla 11: Promedio de los indicadores de la dimensión igualdad de trato..... 67

Tabla 12: Valoración final de la dimensión igualdad de trato..... 67

Tabla 13: Valoración de la dimensión transparencia..... 69

Tabla 14: Promedio de los indicadores de la dimensión transparencia 70

Tabla 15: Valoración final de la dimensión transparencia 70

Tabla 16: Valoración de la dimensión publicidad 72

Tabla 17: Promedio de los indicadores de la dimensión publicidad..... 73

Tabla 18: Valoración final de la dimensión publicidad..... 73

Tabla 19: Indicadores de la dimensión competencia 75

Tabla 20: Promedio de los indicadores de la dimensión competencia 76

Tabla 21: Valoración final de la variable competencia 76

Tabla 22: Indicadores de la dimensión eficacia y eficiencia 78

Tabla 23: Promedio de los indicadores de la variable eficacia y eficiencia 79

Tabla 24: Valoración final de la dimensión eficacia y eficiencia..... 79

Tabla 25: Indicadores de la dimensión vigencia tecnológica 81

Tabla 26: Indicadores de la dimensión vigencia tecnológica 82

Tabla 27: Valoración final de la dimensión vigencia tecnológica..... 82

Tabla 28: Indicadores de la dimensión sostenibilidad ambiental y social..... 84

Tabla 29: Promedio de los indicadores de la dimensión sostenibilidad ambiental y social
..... 85

Tabla 30: Valoración final de la dimensión Sostenibilidad Ambiental y Social 85



Tabla 31: Indicadores de la dimensión Equidad	87
Tabla 32 : Promedio de los indicadores de la dimensión Equidad	88
Tabla 33: Valoración final de la dimensión Equidad	88
Tabla 34: Indicadores de la dimensión Integridad.....	90
Tabla 35: Promedio de los indicadores de la dimensión Integridad	91
Tabla 36: Valoración final de la dimensión Integridad	91
Tabla 37: Promedio de valoración final de las dimensiones de la Variable Principios que rigen las contrataciones del Estado	93



INDICE DE FIGURAS

Figura 1: Valoración final de la dimensión libertad de concurrencia.....	65
Figura 2: Valoración final de la dimensión igualdad de trato.....	68
Figura 3: Valoración final de la dimensión transparencia	71
Figura 4: Valoración final de la dimensión publicidad.....	74
Figura 5: Valoración final de la dimensión competencia.	77
Figura 6: Valoración final de la dimensión eficacia y eficiencia	80
Figura 7: Valoración final de la dimensión vigencia tecnológica	83
Figura 8: Valoración final de la dimensión sostenibilidad ambiental y social	86
Figura 9: Valoración final de la dimensión equidad.....	89
Figura 10: Valoración final de la dimensión integridad	92
Figura 11: Promedio de valoración final de las dimensiones de la variable principios que rigen las contrataciones del Estado.....	94



RESUMEN

La investigación tuvo como por objetivo analizar la percepción de los proveedores acerca del cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones del Estado en el método de Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional de Cusco, durante el primer semestre del 2017. Para lograr dicho objetivo se diseñó un estudio básico, cuantitativo, descriptivo y no experimental. La muestra de estudio estuvo conformada por 50 proveedores, elegidos según el método no probabilístico por conveniencia sobre una población de 310 proveedores inscritos en los procesos de Adjudicación Simplificada de bienes del Gobierno Regional del Cusco durante el primer semestre 2017. La técnica de recopilación de datos fue la encuesta. Los resultados de la investigación evidencian que la aplicación de los principios que rigen las contrataciones del Estado en las adjudicaciones simplificadas de bienes del Gobierno Regional del Cusco, durante el primer semestre del año 2017, alcanzaron una valoración promedio final de 2.61, que en la escala de interpretación establecida corresponde a “se cumple algunas veces”. Estos resultados significan que para la mayor parte de los proveedores, tales principios no se cumplen debidamente para garantizar la libre competencia, competencia efectiva y preservación de los intereses públicos, entre otros. Dicha valoración compromete a los diez principios que rigen las contrataciones del Estado, es decir, ninguno de los principios alcanzó la valoración “cumple totalmente”, lo que constituye un motivo de mejoramiento de los procesos de adjudicación simplificada de bienes en el Gobierno Regional del Cusco.

PALABRAS CLAVE

Contrataciones, Estado, principios, adjudicación, bienes.



ABSTRACT

The objective of the research was to analyze the suppliers' perception of compliance with the principles governing State procurement in the Simplified Adjudication of Goods method in the Regional Government of Cusco, during the first semester of 2017. To achieve said objective a basic, quantitative, descriptive and non-experimental study was designed. The study sample consisted of 50 suppliers, chosen according to the non-probabilistic method of convenience on a population of 310 suppliers enrolled in the processes of simplified adjudication of goods of the Regional Government of Cusco during the first half of 2017. The technique of data collection It was the survey. The results of the investigation show that the application of the principles that govern the contracting of the State in the simplified adjudications of goods of the Regional Government of Cusco, during the first semester of the year 2017, reached a final average valuation of 2.61, that in the scale of established interpretation corresponds to "is met sometimes". These results mean that for most suppliers, these principles are not properly fulfilled to guarantee free competition, effective competition and preservation of public interests, among others. This valuation commits to the ten principles that govern the contracting of the State, that is to say, none of the principles reached the valuation "it fulfills totally", which constitutes a reason for improvement of the processes of simplified adjudication of goods in the Regional Government of Cusco.

KEYWORDS

Hiring, State, principles, adjudication, goods.



CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los sistemas logísticos en el mundo empresarial son fundamentales para el proceso de gestión, especialmente en la época actual, en la que se requiere competir eficazmente en un mercado globalizado y altamente tecnificado. Lo mismo sucede en los sistemas de logística o abastecimiento de los sectores públicos, en los cuales los procesos de requerimiento, convocatoria, selección, adjudicación, contrato y entrega de productos y servicios se realizan en un entorno altamente competitivo y dentro de un marco legal cada vez más exigente e integrado a los sistemas de información y comunicación a nivel nacional.

En el Perú, estos procesos están regidos por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y el Decreto Legislativo 1341, los mismos que establecen un conjunto de principios, métodos y procesos a seguir para la provisión de bienes y servicios así como para la ejecución de obras a favor del Estado. Entre los principios que rigen las contrataciones se encuentran: libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, vigencia tecnológica, sostenibilidad ambiental y social, equidad e integridad. Asimismo, existen métodos de contratación como: licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y demás procedimientos de selección.

Sin embargo, en el Perú, y particularmente en la Región Cusco, el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Legislativo 1341 así como de su Reglamento y Directivas presentan algunas deficiencias que contravienen o entorpecen su uso correcto por parte de las entidades públicas, lo que genera malas



prácticas en el proceso logístico, que a su vez altera el comportamiento de los proveedores y en muchos casos el mal uso de los recursos del estado.

Algunas de estas deficiencias son: incumplimiento de plazos en el proceso de convocatoria, en la adjudicación de la buena pro, en la firma del contrato, en la entrega de los bienes o servicios, etc. Asimismo, una falta de claridad en los términos de las bases, generando confusión, mala interpretación de los términos y entorpecimiento de la formulación de propuestas. Por otro lado, se presentan también exigencias a los proveedores que no están acordes con la convocatoria o las características de los bienes o servicios requeridos, o en su defecto, se plantean requisitos que difícilmente pueden ser atendidos en tiempos muy perentorios. A todo ello se agrega la discrecionalidad que tienen las entidades públicas en el manejo de la información lo que a veces genera una falta de claridad en el otorgamiento de la buena pro, etc.

Los proveedores del Estado, si bien tratan de cumplir con las exigencias normativas y procedimientos establecidos por la Ley y las instituciones, sin embargo, las deficiencias señaladas en el párrafo anterior generan prácticas irregulares en la oferta de productos y servicios al Estado, lo que a su vez crea una atmósfera competitiva negativa y poco clara.

Una de las modalidades de contratación de bienes es la Adjudicación simplificada. De acuerdo a la percepción preliminar de algunos proveedores este método de contratación en el Gobierno Regional Cusco presenta un conjunto de características positivas y negativas que deben ser materia de investigación a fin de conocer las posibles deficiencias en la aplicación de los principios que rigen las contrataciones del Estado.

De manera preliminar, se puede señalar algunas características más saltantes:

En cuanto al principio de libertad de concurrencia: si bien existe una libre concurrencia de proveedores a las convocatorias, en algunos casos las exigencias y formalidades solicitadas por el Gobierno Regional de Cusco dificultan la aplicación de dicho principio.



En relación al principio de igual de trato, según refieren algunos proveedores, el proceso de adjudicación simplificada no debería presentar indicios explícitos de otorgamiento de privilegios o ventajas, no obstante, algunos proveedores señalan que las convocatorias presentan encubiertamente algunas ventajas que podrían ser satisfechas solamente por determinados proveedores.

En relación al principio de transparencia, algunos proveedores consideran que la información que provee el Gobierno Regional de Cusco a sus proveedores reúne efectivamente las características de transparencia establecidas por la norma, así como la suficiente claridad y coherencia de información.

En lo referente al principio de publicidad, no siempre se realizan con la debida anticipación y plazos suficientes para posibilitar la oportuna y libre concurrencia de los proveedores.

En cuanto al principio de competencia, de acuerdo a algunos proveedores, existen algunas prácticas en los procesos de convocatoria y contratación que restringen la libre competencia entre los proveedores.

En cuanto al principio de eficacia y eficiencia, según refieren los mismos proveedores consultados preliminarmente, los procesos de convocatoria y contratación en la modalidad de adjudicación simplificada, si bien garantizan la eficacia del proceso no necesariamente garantizan la eficiencia del mismo.

En relación al principio de vigencia tecnológica, el proceso de contratación mediante esta modalidad (adjudicación simplificada) no garantiza la vigencia tecnológica de los bienes provistos.

En cuanto al principio de sostenibilidad ambiental y social, el marco normativo actual no es suficientemente preciso para una adecuada determinación de los procesos y procedimientos que garanticen la sostenibilidad ambiental de los procesos de contratación en la modalidad señalada en el estudio.



En cuanto al principio de equidad, se puede observar que no presenta deficiencias o dificultad alguna en el proceso materia de estudio, debido a que las prestaciones y derechos de las partes están debidamente resguardadas.

Finalmente, en relación al principio de integridad, algunos proveedores consideran que, al ser uno de los principios básicos del proceso de contratación con el Estado, se parte del supuesto de que existe honestidad y veracidad en todos los actos del proceso.

En consecuencia, se considera necesario efectuar una investigación de carácter descriptivo a fin de caracterizar la percepción de los propios proveedores respecto al cumplimiento del conjunto de los principios normativos de las contrataciones del Estado en el Gobierno Regional del Cusco, especialmente en el método de adjudicación simplificada, dilucidando las principales dificultades o deficiencias que se presentan.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

¿Cuál es la percepción de los proveedores del Estado acerca del cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones del Estado en el método de Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional de Cusco en el primer semestre del 2017?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es la percepción de los proveedores acerca del cumplimiento del principio de libertad de concurrencia en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional de Cusco?



- ¿Cuál es la percepción de los proveedores acerca del cumplimiento del principio de igualdad de trato en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional de Cusco?
- ¿Cuál es la percepción de los proveedores acerca del cumplimiento del principio de transparencia en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional de Cusco?
- ¿Cuál es la percepción de los proveedores acerca del cumplimiento del principio de publicidad en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional de Cusco?
- ¿Cuál es la percepción de los proveedores acerca del cumplimiento del principio de competencia en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional de Cusco?
- ¿Cuál es la percepción de los proveedores acerca del cumplimiento del principio de eficacia y eficiencia en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional de Cusco?
- ¿Cuál es la percepción de los proveedores acerca del cumplimiento del principio de vigencia tecnológica en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional de Cusco?
- ¿Cuál es la percepción de los proveedores acerca del cumplimiento del principio de sostenibilidad ambiental y social en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional de Cusco?
- ¿Cuál es la percepción de los proveedores acerca del cumplimiento del principio de equidad en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional de Cusco?
- ¿Cuál es la percepción de los proveedores acerca del cumplimiento del principio de Integridad en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional de Cusco?



1.3. OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo general

Analizar la percepción de los proveedores acerca del cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones del Estado en el método de Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional de Cusco, en el primer semestre del 2017.

1.3.2. Objetivos específicos

- Describir la percepción de los proveedores acerca del cumplimiento del principio de libertad de concurrencia en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional de Cusco.
- Describir la percepción de los proveedores acerca de la aplicación del principio de igualdad de trato en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional de Cusco.
- Describir la percepción de los proveedores acerca de la aplicación del principio de transparencia en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional de Cusco.
- Describir la percepción de los proveedores acerca de la aplicación del principio de publicidad en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional de Cusco.
- Describir la percepción de los proveedores acerca de la aplicación del principio de competencia en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional de Cusco.
- Describir la percepción de los proveedores acerca de la aplicación del principio de eficacia y eficiencia en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional de Cusco.
- Describir la percepción de los proveedores acerca de la aplicación del principio de vigencia tecnológica en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional de Cusco.

- Describir la percepción de los proveedores acerca de la aplicación del principio de sostenibilidad ambiental y social en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional de Cusco.
- Describir la percepción de los proveedores acerca de la aplicación del principio de equidad en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional de Cusco.
- Describir la percepción de los proveedores acerca de la aplicación del principio de integridad en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional de Cusco.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 Relevancia social

La importancia de la investigación reside en la medición del grado de cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones del Estado a fin de brindar información básica acerca de los procesos de contratación y posibilitar una política de control y supervisión más efectiva por parte de los organismos del Estado y de la población.

1.4.2 Implicaciones prácticas

Los resultados de la investigación permitirán a las autoridades de la Dirección de Abastecimiento del Gobierno Regional así como al organismo supervisor de las contrataciones del Estado (OSCE) efectuar los ajustes necesarios para controlar el cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones del Estado en el sector público.

1.4.3 Valor teórico

La investigación cuestiona el cumplimiento de una norma, en este caso de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, particularmente en uno de los métodos de contratación, como forma de verificar el grado validez normativa en un contexto social específico, desde la perspectiva de sus



principales actores, a fin de aportar posibles precisiones o modificaciones normativas.

1.4.4 Utilidad metodológica

El diseño metodológico de la investigación permitió construir un instrumento (cuestionario) a partir de los enunciados normativos señalados en cada uno de los principios que rigen las contrataciones del Estado (Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado). Dicho instrumento puede “ser empleado en otros trabajos de investigación” (Canahuire M., Endara M., & Morante R., 2015), o mejorarse hasta lograr su estandarización en sucesivos estudios.

1.4.5 Viabilidad o factibilidad

La investigación es factible por dos razones: a) la familiaridad de la tesista con el tema de investigación y b) por la facilidad de acceso a la información que se tendrá, dado que se recogerá la percepción de los proveedores a quienes se conoce.

1.5. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1 Delimitación temporal

El estudio se realizará entre los meses de agosto a diciembre del 2017. Por otro lado, los datos que se recopilarán corresponden al primer semestre del 2017.

1.5.2 Delimitación espacial

La investigación se desarrollará en el Gobierno Regional del Cusco, con proveedores inscritos en los procesos de Adjudicación Simplificada de bienes en el primer semestre del 2017.



1.5.3 Delimitación conceptual

El presente trabajo de investigación tiene como base conceptual y teórica la Ley de Contrataciones N° 30225, sus reglamentos y modificatorias, particularmente las disposiciones establecidas en el artículo 2° de dicha Ley, con base en las cuales se formularon las dimensiones, indicadores e ítems.

1.5.4 Delimitación social

La investigación comprometerá exclusivamente la participación de los proveedores en la Adjudicación Simplificada de Bienes en el Gobierno Regional de Cusco.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. Antecedentes nacionales

A. Vidal Valle, Edwin Darío (2016). Tesis “Incidencia del Control Interno en los Procesos de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, Trujillo, La Libertad, 2014. Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Trujillo, Perú.

El objetivo de esta investigación fue: determinar la incidencia del control interno en los procesos de adquisiciones y contrataciones de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, Trujillo, La Libertad; para cuyo efecto se aplica el método descriptivo utilizando las técnicas de revisión documental, entrevistas y encuestas aplicadas al personal de la Municipalidad.

Las principales conclusiones a las que arriba esta investigación fueron:

- El control interno en los procesos de adquisiciones y contrataciones carece de efectividad, ello debido a que no existe compromiso por parte del titular y los funcionarios de la entidad, lo que ocasiona un desorden administrativo que conlleva a deficiencias en las etapas de los procesos de contrataciones y adquisiciones, tales como: la inadecuada razonabilidad de los requerimientos mínimos, presentación de documentos y verificación de la autenticidad de los documentos presentados, entre otros.



- La implementación del Sistema de Control Interno en la Municipalidad Distrital de la Esperanza, contribuye a optimizar los procesos de adquisiciones y contrataciones, dado que establece, principalmente, un ambiente de control mediante lineamientos, políticas, procesos, procedimientos, estrategias y mecanismo que contribuyen, entre otras cosas, a priorizar las contrataciones en base a las necesidades reales de la entidad.

B. Aquipucho Lupo, Lucy Silvia (2015) Tesis: “Control Interno y su influencia en los procesos de adquisiciones y contrataciones de la Municipalidad Distrital Carmen de la Legua Reynoso – Callao. Periodo 2010-2012”. Facultad de Ciencias Contables, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima Perú.

El objetivo de esta investigación fue establecer si el control interno influye en los procesos de adquisiciones y contrataciones de la Municipalidad Distrital Carmen de la Legua Reynoso – Callao, periodo 2010-2012, para cuyo efecto, se desarrolló una investigación no experimental de tipo explicativo y longitudinal, cuya unidad de análisis fueron los expedientes de contratación de los procesos de selección, así como los servidores de la Municipalidad Distrital Carmen de la Legua Reynoso. Los métodos de recopilación de datos fueron la revisión documental, observación, entrevista y encuesta.

Las conclusiones a las que arribó dicha investigación fueron:

- En la Municipalidad Distrital Carmen de la Legua Reynoso resultó no ser óptimo el sistema de control interno respecto a los procesos de Adquisiciones y Contrataciones durante el periodo 2010-2012; por la inadecuada programación del plan anual de la entidad, disponibilidad presupuestal, la coherencia entre el plan anual y la disponibilidad presupuestal, influyeron negativamente incumpliendo el Plan Anual de



la entidad y la deficiente ejecución del gasto que conllevaron a las modificaciones del plan anual de adquisiciones y contrataciones.

- El débil sistema de control interno con que cuenta la Municipalidad Distrital Carmen de la Legua Reynoso periodo 2010-2012, influyo negativamente respecto a los requerimientos técnicos mínimos, tales como: la razonabilidad adecuada de los requerimientos mínimos, presentación de documentos y verificación de la autenticidad de los documentos presentados, en consecuencia, esta situación genera que los factores de evaluación sean determinantes, sesgados, ocasionando la no admisión de la propuesta del proceso de selección.
- En la Municipalidad Distrital Carmen de la Legua Reynoso periodo 2010-2012, el incumplimiento del contrato influye negativamente en la ejecución contractual debido a la insatisfacción del área usuaria, aplicación de penalidades y cláusulas del contrato poco claras; este hecho ocasiona insatisfacción por parte de los beneficiarios, perjuicio a la sociedad por la falta de controles internos que no se aplican penalidades, toda vez que son deficiencias derivadas de la elaboración del contrato.

2.1.2. Antecedentes locales

A. Balladares Estrada, Fany Victoria; Cayro Quispe, Melvin Jaqueline (2013), “Factores Asociados al nivel de conocimiento sobre normatividad de contrataciones del Estado en el Comité Especial Permanente – Municipalidades Distritales de la Provincia del Cusco, 2013”. Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Universidad Andina de Cusco.

El objetivo principal de esta investigación fue determinar los factores asociados al nivel de conocimiento sobre normatividad de contrataciones



del Estado en los integrantes del Comité Especial Permanente de las Municipalidades Distritales de la Provincia del Cusco, en el año 2013.

El estudio tiene un enfoque cuantitativo de alcance descriptivo, con un diseño no experimental y tuvo como población a los integrantes del Comité Especial Permanente de 7 Municipalidades Distritales de la Provincia del Cusco. Cada Comité está constituido por 3 miembros titulares, por tanto el estudio fue aplicado a 21 miembros de los comités mencionados. Las técnicas de recolección de datos fue la encuesta y el instrumento un cuestionario con preguntas abiertas y cerradas.

Las conclusiones a la que arribó esta investigación fueron:

- El nivel de conocimiento de los miembros del Comité Especial Permanente de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Cusco en un 71.5% tienen un nivel de conocimiento bajo a deficiente en el año 2013.
- Los factores personales tales como la profesión y la especialidad en contrataciones del Estado están asociados con el nivel de conocimiento de los miembros del Comité Especial Permanente de las Municipalidades Distritales de la Provincia del Cusco sobre normatividad de contrataciones del Estado en el año 2013.
- Factores laborales como la experiencia laboral en el Área de Logística, la certificación OSCE, el tiempo de certificación y las capacitaciones oficiales OSCE, están asociados al nivel de conocimiento sobre la normatividad en contrataciones del Estado en los Miembros del Comité Especial Permanente de las Municipalidades Distritales de la Provincia del Cusco en el año 2013.

B. Pérez Ramos, Flor Gardenia (2014). Tesis “Limitaciones al establecer el valor referencial en los procesos de Selección de Menor Cuantía de



bienes en la Municipalidad Provincial del Cusco, 2012”. Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Universidad Andina de Cusco.

El objetivo de esta investigación fue identificar las limitaciones al establecer el valor referencial en los procesos de selección de menor cuantía de bienes en la Municipalidad Provincial del Cusco, 2012.

Se trata de un estudio de carácter cuantitativo de alcance descriptivo y diseño no experimental, con una población de 14 funcionarios y servidores del Área de Logística de la Municipalidad Provincial del Cusco, encargados de llevar a cabo los procesos. Las técnicas de recopilación de datos fue la encuesta y el instrumento un cuestionario.

Las conclusiones a las que arribó en dicha investigación son:

- Las limitaciones al establecer el valor referencial en los procesos de selección de menor cuantía de bienes de la Municipalidad Provincial del Cusco, 2012, son: la falta de especificaciones técnicas por parte del área usuaria; carencia de especialistas en el órgano de contrataciones; las normativas que rigen los procesos son redundantes e inadecuados a la realidad, con pruebas estadísticas medias entre la escala incentivada de 1.45 a 2.44, demostrando que rara vez se cumple con una adecuada determinación del valor referencial.
- Con relación a las limitaciones al establecer el valor referencial generado por las especificaciones técnicas (condiciones y características del requerimiento), con una escala incentivada de 1.45 a 2.44, demostrando que rara vez se cumple con describir con precisión la finalidad pública del bien a contratar. Asimismo, el área usuaria, rara vez describe con precisión las condiciones de los bienes a contratar.
- Con relación a las limitaciones al establecer el valor referencial generado por la carencia de especialistas (capacitación y experiencia



del personal), con una escala incentiva de 1.45 a 2.44, demostrando que rara vez existe personal capacitado para realizar el requerimiento de sus necesidades en el área usuaria, asimismo, rara vez existe personal capacitado para realizar una adecuada atención de los requerimientos del área usuaria y rara vez el Comité especial encargado de contrataciones y adquisiciones del proceso de menor cuantía de bienes está en permanente capacitación; Finalmente, rara vez el personal cuenta con la asesoría de algún especialista para llevar a cabo los procesos de selección de menor cuantía de bienes y rara vez se toma en cuenta la experiencia laboral al momento de reclutar al personal.

- Con relación a las limitaciones al establecer el valor referencial generado por las normativas (proceso y organización), con una escala incentiva de 1.45 a 2.44, se demuestra que rara vez el área usuaria realiza su requerimiento en base a las necesidades contenidas en el Plan Anual de Contrataciones de la entidad; rara vez los funcionarios que integran el Comité de Adquisiciones tiene alguna injerencia en las decisiones de los procesos de selección y rara vez el área de logística cuenta con instrumentos de gestión actualizados como son: el MOF, ROF, CAP, MAPRO. Finalmente, rara vez el Municipio realiza una adecuada planificación de sus necesidades.

2.2. BASE LEGAL

2.2.1. Decreto Ley N°. 22056, Ley del Sistema Administrativo de Abastecimiento, publicado el 30-12-77.

El Sistema Nacional de Abastecimiento es creado mediante Decreto Ley N.º 22056, publicado el 30-12-77, siendo su objetivo, asegurar la unidad, racionalidad, eficiencia y eficacia de los procesos de abastecimiento de bienes y servicios no personales en la administración pública, a través de procesos técnicos de catalogación, registro de proveedores, programación,



adquisiciones, almacenamiento y seguridad, distribución, registro y control, mantenimiento, recuperación de bienes y disposición final.

2.2.2. Resolución jefatural N° 118-80-INAP/DNA que aprueban las normas generales del Sistema de Abastecimiento”, publicada el 25-07-80.

Es así que mediante resolución jefatural N° 118-80-INAP/DNA se aprueban las normas generales del Sistema de Abastecimiento, que son las que rigen, a partir de dicha norma, los procedimientos que deberían seguirse en la gestión pública referente a abastecimiento.

2.2.3. D. Leg. N° 1017 – 2008 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado

Promulgado el 3 de junio del 2008, Contiene 8 títulos y 70 artículos, en los cuales se establecen disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

2.2.4. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Se trata de una norma aprobada el 8 de julio del 2014, que sustituye el Decreto Legislativo 1017 y la Ley 29873. Regula el proceso de contrataciones que establece el Estado, a través de todas las instituciones públicas, con las empresas y entidades proveedoras a nivel nacional e internacional registradas en el Registro Nacional de Proveedores. Esta norma contiene 8 títulos y 62 artículos en los cuales se regulan: Las disposiciones preliminares, el proceso de contratación, solución de controversias, registro nacional de proveedores, sistema electrónico de contrataciones del Estado, régimen de Infracciones y sanciones, organismo supervisor de las contrataciones del Estado y tribunal de contrataciones del Estado.



2.2.5. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el 9 de diciembre del 2015. Consta de 11 títulos, 253 artículos, 17 disposiciones complementarias finales, 15 disposiciones complementarias transitorias y un anexo. El contenido de los títulos versa sobre: disposiciones generales, planificación, actuaciones preparatorias, métodos de contratación, solución de controversias durante el procedimiento de selección, ejecución contractual, controversias durante la ejecución contractual, sanciones, registros, impedimentos, sistema electrónico de contrataciones del Estado (SEACE).

2.2.6. Ley 30518, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2017

Aprobado el 30 de noviembre del 2016. Se trata de una norma general para todo el sector público y en el que se establecen los montos para la determinación de los procedimientos de selección en las: contrataciones de obras así como en la contratación de bienes y servicios del Estado. Consta de 5 capítulos, 41 artículos, disposiciones complementarias finales y disposiciones complementarias transitorias, disposiciones complementarias modificatorias y una disposición complementaria derogatoria.

2.3. BASE TEÓRICA

2.3.1. Sistema Nacional de Abastecimiento

3.3.1.1. Definición

El Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto interrelacionado de políticas, objetivos, normas, atribuciones, procedimientos y procesos técnicos, con la intención de lograr la gestión eficiente y eficaz de los procesos de abastecimientos que requieren las entidades del Estado, buscando orientar el racional

flujo, de distribución o suministro, empleo y conservación de los recursos materiales; así como acciones especializadas para atender las necesidades y requerimientos de las entidades para el normal desenvolvimiento de sus actividades, y asegurar la continuidad de los procesos productivos que desarrollan las entidades integrantes de la administración pública. (Nunja, 2015, págs. VII-5).

3.3.1.2. Ámbito de aplicación

El Sistema de Abastecimiento en la administración pública es de aplicación tanto a los bienes materiales, constituidos por elementos materiales individualizables, mesurables, intercambiables y útiles o necesarios para el desarrollo de procesos productivos, como a los servicios en general, excepto los personales que son competencia del sistema de personal. (Nunja, 2015)

3.3.1.3. Normas generales del sistema de abastecimiento

Las normas generales del sistema de abastecimiento que han quedado vigentes hasta la fecha Son: (Nunja, 2015)

Unidad de ingreso físico y custodia temporal de bienes

Los objetivos de esta norma son:

- Establecer un solo tipo de vía o canal para el ingreso físico de bienes adquiridos a la entidad.
- Extender los principios generales de almacenamiento a todas las áreas que realizan custodia temporal de bienes.
- Realizar mejor control de los bienes durante sus periodos de custodia, mientras son movilizados hasta el lugar de utilización directa.

Austeridad del abastecimiento

Los objetivos de esta norma son:

- Fijar criterios para hacer más racional el empleo de los medios materiales que disponen las entidades.
- Propiciar el empleo de criterios técnicamente elaborados

Verificación del estado y utilización de bienes y servicios

- Realizar seguimiento a los bienes y servicios con que cuenta la entidad.
- Recabar información de las existencias, en bienes y servicios para realizar un abastecimiento más eficaz.
- Evitar la acumulación improductiva de bienes o servicios innecesarios para la entidad.

3.3.1.4. Procesos técnicos del Sistema de Abastecimiento

Los procesos técnicos son los instrumentos de gestión o herramientas del sistema de abastecimiento en sí, establecidos con la finalidad de hacerla más dinámica, funcional y operativa, mediante los cuales se capta, procesa, clasifica, actualiza, proporciona y conserva la información sobre los bienes y servicios en general y ejecución de obras, proveedores que lo suministran, precio de mercado y condiciones de venta ofrecidas por estos, seguridad, garantía que ofrecen, acciones de seguimiento y control a realizar, opciones y condiciones para negociar bienes y/o servicios o, para rescatar derechos en caso de haberlos perdido por causas imprevistas o hechos fortuitos comprobados, porque orienta y coordina la movilización, el uso, conservación y custodia de los bienes, servicios y obras ejecutadas para una adecuada utilización y preservación, etc.; necesarios para las entidades públicas para tomar la decisión

más conveniente en condiciones óptimas para el Estado. (Nunja, 2015)

Los procesos técnicos del sistema de abastecimiento son:

- Catalogación
- Registro de proveedores
- Registro y control
- Programación
- Adquisición
- Recuperación de bienes
- Almacenamiento
- Mantenimiento
- Seguridad
- Distribución
- Disposición final

2.3.2. Contrataciones del Estado

La política de contrataciones del Estado peruano está en función de lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, quedando su reglamentación establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). (Ministerio de Economía y Finanzas, 2017)

2.3.2.1. Finalidad

(Ley de Contrataciones del Estado, 2014). De acuerdo al artículo 1° de la Ley la finalidad de las contrataciones del Estado es “establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de actuación por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de

tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

2.3.2.2. Principios de la Ley de Contrataciones N° 30225

De acuerdo al (D. L. 1341, 2017) Los principios que regulan las contrataciones del Estado son:

A. Libertad de concurrencia

Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. (D. L.1341, 2017)

a. Libre acceso

El libre acceso de las personas a las fuentes de información pública es un derecho humano universal y un principio democrático inherente al derecho a la información, a la libertad de expresión y de prensa.

El acceso a la información pública constituye:

- La transparencia de la gestión pública;
- El combate a la corrupción y la cultura del secreto como práctica;
- La eficiencia en el manejo de la labor pública;
- La participación ciudadana en la forma de decisiones de interés público.

**b. Libre participación**

Es el derecho de cada uno de los ciudadanos de participar en la dirección de los asuntos públicos, tener acceso a la función pública en el marco de procesos democráticos en el consentimiento del pueblo que garanticen su goce efectivo junto a la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación, cualquiera que sea la forma de constitución o gobierno que adopte un Estado. Por extensión, toda persona natural o jurídica que se encuentre debidamente inscrita en el Registro Nacional de Proveedores, reúna las condiciones adecuadas para participar en un proceso de contratación con el Estado, tiene los mismos derechos de participación en los procesos de contratación con el Estado.

B. Igualdad de trato

Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva. (D. L.1341, 2017)

a. Igualdad de oportunidades.

La igualdad de oportunidades es un modo de concebir la justicia social, según el cual todas las personas tienen potencialmente las mismas posibilidades de acceder al bienestar social y poseen los mismos derechos políticos y



civiles. Dicho en otros términos; “La igualdad en el ámbito social refiere a la base común de derechos y responsabilidades que corresponden a todos los miembros de la sociedad es decir, la igualdad consigna una característica común compartida. Cuando hablamos de igualdad entonces nos referimos al acceso equitativo de bienes y servicios en muchas situaciones de la vida diaria: el trabajo, la educación, la salud, el ambiente y todos los diversos ámbitos en los que las personas participan. (Ministerio de trabajo, empleo y seguridad social, 2017)

b. Competencia efectiva.

Participación del mayor número de proveedores sin restricciones específicas y en igualdad de condiciones para garantizar propuestas alternativas que permitan elegir las opciones más ventajosas en beneficio del interés general.

C. Transparencia

Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. (D. L. 1341, 2017)

a. Claridad y coherencia de información.

La claridad y coherencia son necesarias para el óptimo entendimiento de la información brindada. Entendemos por claridad que en el texto sea entendible en la expresión de las



ideas contenidas, que se organicen las oraciones y palabras de forma tal, que el lector pueda acceder al contenido mediante una lectura fluida y fácil de comprender, independientemente del tema del texto. La coherencia se refiere a la relación que se establece entre las distintas partes de un texto, es decir que el texto tenga una estructura, que esté bien organizado, que tenga sentido lógico y no presente contradicciones. (www.prezi.com, 2015)

b. Objetividad e imparcialidad.

La objetividad se refiere a la cualidad que permite apreciar un objeto con independencia de la propia manera de pensar o sentir, mientras que la imparcialidad supone la equidistancia que se toma respecto de dos partes (personas). (www.petroperu.com, 2007)

D. Publicidad

El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones. (D. L. 1341, 2017)

a. Estrategias de difusión

El SEACE, permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, así como, el seguimiento de la ejecución de las contrataciones públicas y la realización de transacciones electrónicas. (OSCE, 2017)

**b. Garantía de la libre concurrencia y competencia.**

Al ser el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) el medio oficial para la publicidad y difusión de las contrataciones del Estado, esto garantiza la libre concurrencia de mayor número de postores para cada una de las adquisiciones que se da en el plan anual de contrataciones, garantizando así también la competencia entre el mayor número de postores. (OSCE, 2017)

E. Competencia

Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. (D. L. 1341, 2017)

a. Disposiciones para regular la competencia.

La (Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, 2014) y sus modificatorias disponen que:

- El proveedor debe contar con inscripción vigente en el RNP.
- Debe registrarse electrónicamente a través del SEACE de forma gratuita,
- El proveedor tiene derecho a recabar una copia de las bases, previo pago de costo de reproducción.
- No encontrarse impedido por la ley para contratar con el Estado.

b. Prácticas en el proceso.

(Patricia Alarcon , 2013) señala que las buenas prácticas en la gestión pública son: el espacio para reconocer, difundir, y promover las actividades y proyectos eficientes, exitosos e innovadores desarrollado en las entidades públicas, con la finalidad de servir cada vez mejor al ciudadano, entre las que podemos resaltar las siguientes:

- El comité de selección debe evitar en las bases formalidades costosas o innecesarias que puedan restringir la participación de potenciales postores.
- Deben existir pluralidad de marcas y proveedores en capacidad de ofertar todos los bienes.
- Desarrollar de manera objetiva la realización de las bases dentro de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Dentro de la propuesta técnica debe exigirse documentación que acredite el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, siempre que esté acorde con los criterios de austeridad simplicidad y buen uso de los recursos.

F. Eficacia y eficiencia

El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (D. L. 1341, 2017)

**a. Cumplimiento de fines, metas y objetivos**

Actúa como criterio fundamental en los procesos de contrataciones del Estado, en la medida en que tales procesos deben permitir el logro de los fines, metas y objetivos que la organización tiene o que el método de contratación persigue con las adquisiciones de bienes.

b. Priorización del interés y recursos públicos

Consiste en considerar el interés público general como criterio básico de orientación para la ejecución del proceso de contratación, por encima de cualquier interés particular, de modo que se haga un buen uso de los recursos públicos.

G. Vigencia tecnológica

Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos. (D. L. 1341, 2017)

a. Calidad y modernidad tecnológica

Constituye un criterio de adquisición en las contrataciones del Estado, a través de todos los métodos de contratación, que busca obtener bienes y servicios que cumplan con los estándares de calidad y modernidad tecnológica suficiente para eficazmente la finalidad pública para la que está destinada, evitando su rápida desactualización.

**b. Duración y repotenciación**

Criterio básico para la adquisición de bienes que considera el ciclo de duración de un bien o servicio. En el caso de los bienes que están sometidos a una modernización tecnológica constante, se considera la posibilidad o factibilidad de mejoramiento o repotenciación del bien sin necesidad de efectuar nueva compra, a fin de alargar su vida útil.

H. Sostenibilidad ambiental y social

En el diseño y desarrollo de los procesos de contratación pública se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano. (D. L. 1341, 2017)

a. Protección medio ambiental

Criterio básico que guía los procesos de contratación del Estado, con la finalidad de que los bienes y servicios que se contraten contribuyan a proteger el medio ambiente en un contexto de deterioro ambiental.

b. Desarrollo social y humano

Las entidades del Estado, a través de sus procesos de contratación deben propiciar la calidad de vida, el desarrollo y bienestar social de las personas, familias y comunidades.

I. Equidad

Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin



perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general. (D. L. 1341, 2017)

a. Preservación de los derechos de las partes.

El derecho de las partes no puede vulnerar el interés general, quiere decir que la entidad en su calidad de garante puede ejercer resolución de contrato por incumplimiento, modificación del contrato, modificación del plazo de ejecución contractual, entre otras, que no vulneren el principio de equidad. Asimismo el contratista en atención al principio de equidad y al equilibrio económico del contrato tiene derecho al reajuste de precios, de igual manera en caso de retraso en el pago el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, lo que se computan desde la oportunidad en que el pago debió realizarse, también puede solicitar ampliaciones de plazo. (Ejecutivo, D.S. 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, 2014)

b. Preservación del interés general.

Criterio fundamental que rige las contrataciones del Estado y que constituye una facultad de las entidades públicas para la preservación de los bienes, recursos e intereses públicos.

J. Integridad

La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de

producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna. (D. L. 1341, 2017)

a. Conducta honesta y veraz

Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, veracidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública. La obligación del contratista de conducirse en todo momento, durante cualquier etapa del proceso con honestidad y veracidad para no cometer actos ilegales de corrupción, directa o indirectamente a través de sus socios, accionistas, integrantes de sus órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas. (D. L.1341, 2017, pág. 43)

b. Control de prácticas indebidas

Facultad de los partícipes en las contrataciones del Estado que permite detectar, señalar o comunicar cualquier práctica ilegal o indebida en el proceso de contratación, a los órganos correspondientes a fin de garantizar la integridad del proceso.

2.3.2.3. Ámbito de aplicación

(Ley de Contrataciones del Estado, 2014) La Ley de Contrataciones establece que las entidades que se encuentran comprendidas en los alcances de dicha norma son



- a) Los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos.
- b) El Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Constitucionalmente Autónomos.
- c) Los Gobiernos Regionales y sus programas y proyectos adscritos.
- d) Los Gobiernos Locales y sus programas y proyectos adscritos.
- e) Las universidades públicas.
- f) Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social.
- g) Las empresas del Estado pertenecientes a los tres niveles de gobierno.
- h) Los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado

Además de las entidades señaladas, también están incluidos las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, los órganos desconcentrados y todas las entidades y otras organizaciones que para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago de fondos públicos.

2.3.2.4. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

(D. L. 1341, 2017) La ley en su artículo 8° establece que los funcionarios, dependencias y órganos que se encargan de las contrataciones son:

- a) El titular de la entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la ley y su reglamento para la aprobación,

- autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.
- b) El área usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad.
 - c) El órgano encargado de las contrataciones que es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

En este mismo artículo, la ley señala que “adicionalmente, la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento”.

2.3.2.5. Proveedores

A. Impedimentos

(D. L. 1341, 2017) El artículo 11 de la ley establece un conjunto de impedimentos a los proveedores, cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores y/o contratistas.

- a) En todo proceso de contratación pública, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo, el presidente y los



vicepresidentes de la república, los congresistas de la república, los ministros y viceministros de estado, los vocales de la corte suprema de justicia de la república, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los organismos constitucionales autónomos.

- b) En el ámbito regional, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo, los presidentes, vicepresidentes y los consejeros de los gobiernos regionales.
- c) En el ámbito de su jurisdicción, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo, los jueces de las cortes superiores de justicia, los alcaldes y regidores.
- d) En la entidad a la que pertenecen, los titulares de instituciones o de organismos públicos del poder ejecutivo, los directores, gerentes y trabajadores de las empresas del Estado, los funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos, según la ley especial de la materia.
- e) En el correspondiente proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas que tengan intervención directa en la determinación de las características técnicas y valor referencial o valor estimado según corresponda, elaboración de bases, selección y evaluación de ofertas de un proceso de selección y en la autorización de pagos de los contratos derivados de dicho proceso, salvo en el caso de los contratos de supervisión.
- f) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, el cónyuge, conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- g) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria.



- h) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas sin fines de lucro en las que aquellas participen o hayan participado como asociados o miembros de sus consejos directivos, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria.
- i) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las personas señaladas en los literales precedentes. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las personas señaladas en los literales precedentes.
- j) Las personas naturales o jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección y para contratar con Entidades, de acuerdo a lo dispuesto por la presente norma y su reglamento.
- k) Las personas jurídicas cuyos socios, accionistas, participacionistas, titulares, integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales formen o hayan formado parte, en los últimos doce (12) meses de impuesta la sanción, de personas jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para participar en procesos de selección y para contratar con el Estado; o que habiendo actuado como personas naturales hayan sido sancionadas por la misma infracción; conforme a los criterios señalados en la presente Ley y su reglamento. Para el caso de socios, accionistas, participacionistas o titulares, este impedimento se aplicará siempre y cuando la participación sea superior al cinco por



ciento (5%) del capital o patrimonio social y por el tiempo que la sanción se encuentre vigente.

- l) Otros establecidos por ley o por el reglamento de la presente norma.

B. Calificación exigible a los proveedores

(Ley de Contrataciones del Estado, 2014) El artículo 12 de la ley, señala que es la entidad la que califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación.

C. Participación en consorcio

En los procedimientos de selección pueden participar varios proveedores agrupados en consorcio con la finalidad de ejecutar el contrato, con excepción de los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener catálogos electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, la participación en consorcio implica la obligación de crear una persona jurídica diferente. Los integrantes del consorcio son responsables solidariamente ante la Entidad por las infracciones y consecuencias derivadas de su participación individual o conjunta durante el procedimiento de selección y la ejecución del contrato derivado de este. A los integrantes del consorcio les son aplicables las disposiciones establecidas en los artículos precedentes del presente capítulo. (Ley de Contrataciones del Estado, 2014)

D. Protección y promoción de la competencia

(Ley de Contrataciones del Estado, 2014) El artículo 14 de la ley, señala la competencia entre los proveedores está protegida en los siguientes casos:

- Cuando la entidad, el OSCE o el Tribunal de Contrataciones del Estado verifique la existencia de indicios de conductas anticompetitivas en un procedimiento de selección, en los términos del Decreto Legislativo 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, o norma que la sustituya, debe remitir toda la información pertinente a la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI para que este, de ser el caso, inicie el procedimiento administrativo sancionador correspondiente contra los presuntos responsables.
- Cuando el OSCE advierta que un requisito establecido en los documentos del procedimiento de selección podría afectar la competencia, contraviniendo los principios de libertad de concurrencia y competencia, ordena a la Entidad que lo sustente y/o elimine, según corresponda. Si, adicionalmente, el OSCE advierte la existencia de indicios de colusión, en los términos del artículo 384 del Código Penal, debe remitir toda la información pertinente al Ministerio Público

E. Registro de proveedores

(Ley de Contrataciones del Estado, 2014) Dispone la realización de un Registro Nacional de Proveedores cuya aplicación se rige por los siguientes criterios normativos:

- a) El Registro Nacional de Proveedores (RNP) es el sistema de información oficial único de la Administración Pública que



tiene por objeto registrar y mantener actualizada durante su permanencia en el registro, la información general y relevante de los proveedores interesados en participar en las contrataciones que realiza el Estado. En ningún caso el Registro Nacional de Proveedores (RNP) constituye una barrera de acceso para contratar con el Estado.

Para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista del Estado se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP). El Reglamento establece la organización, funciones y los requisitos para el acceso, permanencia y retiro del registro. En el caso de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión, el Reglamento establecerá las condiciones para su inscripción ante dicho Registro así como sus excepciones.

La presentación de documentación falsa o información inexacta ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) habilita la declaración de nulidad del acto correspondiente.

- b) A los proveedores del Estado inscritos como ejecutores de obra ante el registro nacional de proveedores, se les asigna una capacidad máxima de contratación que se calcula en función de su capital social suscrito y pagado en el Perú y de la experiencia con la que cuenten como ejecutores de obra, quedando expresamente establecido que el capital social suscrito y pagado de las personas jurídicas inscritas como ejecutores de obra ante el registro nacional de proveedores, no puede ser inferior al 5% de su capacidad máxima de contratación. Tratándose de sucursales de personas jurídicas extranjeras en el Perú, dicho cálculo se realiza en función de la asignación del capital que se le depositó en una entidad del sistema financiero nacional. En el caso de las personas



jurídicas no domiciliadas, se debe acreditar haber depositado en una cuenta abierta en una entidad del sistema financiero nacional a nombre de su representante legal en el país, el monto en virtud del cual se calcula su capacidad máxima de contratación.

Tanto en el caso de las sucursales de personas jurídicas extranjeras en el Perú como de personas jurídicas no domiciliadas, a efectos de que los aportes dinerarios antes señalados tengan validez frente al registro nacional de proveedores, éstos deben haber sido aprobados por la junta general de accionistas u órgano análogo de la sociedad, previamente a su depósito efectivo, de acuerdo a los estatutos de cada empresa o a las leyes del país en virtud de las cuales se hubiera constituido la matriz.

Las empresas extranjeras reciben el mismo trato que las empresas peruanas reciben en su país de origen en materia de contrataciones del Estado.

Las disposiciones establecidas en los párrafos anteriores no se aplican a los proveedores que provengan de países con los cuales la república del Perú tenga vigente un tratado o compromiso internacional que incluya disposiciones en materia de contrataciones públicas; ni a las micro y pequeñas empresas (MYPES) debidamente inscritas en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE).

Las personas jurídicas extranjeras pueden acreditar el requisito señalado en los párrafos precedentes con la documentación que demuestre los gastos realizados en sus operaciones e inversiones en territorio nacional. El procedimiento, tipo de



documentación y demás exigencias, son establecidos en la directiva correspondiente.

- c) Las entidades están prohibidas de llevar registros de proveedores. Solo están facultadas para llevar y mantener un listado interno de proveedores, consistente en una base de datos que contenga la relación de aquellos. Bajo ninguna circunstancia, la incorporación en este listado es requisito para la participación en los procedimientos de selección que la entidad realice. La incorporación de proveedores en este listado es discrecional y gratuita.
- d) Bajo responsabilidad y de manera gratuita, en el marco de la legislación vigente sobre la materia, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), el Poder Judicial, la Policía Nacional del Perú (PNP) y otras Entidades de las que pueda requerirse información, deben proporcionar el acceso a la información pertinente, preferentemente mediante mecanismos de interoperabilidad, salvaguardando las reservas previstas por Ley con la finalidad de que el Registro Nacional de Proveedores (RNP) cuente con información oportuna, confiable y actualizada. La Oficina de Gobierno Electrónico de la Presidencia del Consejo de Ministros, cautela y apoya el debido cumplimiento de esta disposición.

Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas puede disponerse el acceso a la información que posean otras Entidades y que sea relevante para el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

- e) En ningún caso, los documentos de los procedimientos de selección exigen a los proveedores la documentación que estos hubieran presentado para su inscripción ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

2.3.2.6. Proceso de contratación

A. Métodos de contratación

(Ley de Contrataciones del Estado, 2014) Establecen los distintos métodos de contratación aplicables en las entidades del sector público. El artículo 21 establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

a) Licitación pública y concurso público

La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre



dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. El reglamento establece las modalidades de licitación pública y concurso público. Los actos públicos deben contar con la presencia de notario público o juez de paz. Su actuación es desarrollada en el reglamento.

b) Adjudicación simplificada

La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

c) Selección de consultores individuales

La selección de consultores individuales se utiliza para la contratación de servicios de consultoría en los que no se necesita equipos de personal ni apoyo profesional adicional, y en tanto que la experiencia y las calificaciones de la persona natural que preste el servicio son los requisitos primordiales, conforme a lo que establece el reglamento, siempre que su valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

d) Comparación de precios

La comparación de precios puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o

prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado, conforme a lo que señale el reglamento. El valor estimado de dichas contrataciones debe ser inferior a la décima parte del límite mínimo establecido por la ley de presupuesto del sector público para la licitación pública y el concurso público.

e) Subasta inversa electrónica

La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el listado de bienes y servicios comunes.

f) Contrataciones directas

Excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

- Cuando se contrate con otra entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú.
- Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.



- Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones.
- Cuando las fuerzas armadas, la policía nacional del Perú y los organismos conformantes del sistema nacional de inteligencia requieran efectuar contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República.
- Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.
- Para los servicios personalísimos prestados por personas naturales, que cuenten con la debida sustentación.
- Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.
- Para los servicios de consultoría, distintos a las consultorías de obra, que son la continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual a conformidad de la entidad, siempre que este haya sido seleccionado conforme al procedimiento de selección individual de consultores.
- Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones.
- Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes.
- Para los servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, servidores o miembros de las fuerzas armadas y policiales, a los que se refieren el Decreto



Supremo 018-2002-PCM, el Decreto Supremo 022-2008-DE-SG y otras normas sobre defensa de funcionarios, o normas que los sustituyan.

- Cuando exista la necesidad urgente de la entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación.
- Para contratar servicios educativos de capacitación que cuenten con un procedimiento de admisión o selección para determinar el ingreso o aceptación de las personas interesadas, por parte de las entidades educativas que los brindan.

2.3.3. Organismos e instrumentos reguladores de las Contrataciones del Estado

2.3.3.1. Organismo supervisor de las Contrataciones del Estado

(Ley de Contrataciones del Estado, págs. 51,52) La Ley de Contrataciones del Estado señala la definición y funciones del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) en los siguientes términos:

De acuerdo al artículo 51, el OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Cuenta con un órgano de defensa jurídica, sin perjuicio de la defensa coadyuvante de la Procuraduría Pública del



Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de las normas que rigen el Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 52 de la Ley establece las funciones de este organismo, que son:

- a) Velar y promover que las Entidades realicen contrataciones eficientes, bajo los parámetros de la Ley, su reglamento y normas complementarias, la maximización del valor de los fondos públicos y la gestión por resultados.
- b) Efectuar acciones de supervisión de oficio, de forma aleatoria y/o selectiva, respecto de los métodos de contratación contemplados en la Ley, salvo las excepciones previstas en el reglamento. Esta facultad también alcanza a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión en lo que corresponde a la configuración del supuesto de exclusión.
- c) Efectuar acciones de supervisión a pedido de parte, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos y directivas vigentes. Esta facultad también alcanza a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión en lo que corresponde a la configuración del supuesto de exclusión.
- d) Implementar actividades y mecanismos de desarrollo de capacidades y competencias en la gestión de las contrataciones del Estado, así como de difusión en materia de contrataciones del Estado.
- e) Proponer las modificaciones normativas que considere necesarias en el marco de sus competencias.
- f) Emitir directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia.
- g) Resolver los asuntos de su competencia en última instancia administrativa.
- h) Administrar y operar el Registro Nacional de Proveedores (RNP).



- i) Desarrollar, administrar y operar el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE).
- j) Administrar y operar el Registro Nacional de Árbitros y el Registro Nacional de Secretarios Arbitrales.
- k) Acreditar a las instituciones arbitrales que presten servicios de organización y administración de arbitrajes en materia de contrataciones del Estado y supervisarlas, de acuerdo a lo establecido en el reglamento.
- l) Organizar y administrar arbitrajes de acuerdo a lo previsto en el reglamento y de conformidad con la directiva que se apruebe para tal efecto.
- m) Designar árbitros y resolver las recusaciones sobre los mismos en arbitrajes que no se encuentren sometidos a una institución arbitral.
- n) Resolver solicitudes de devolución de honorarios de árbitros, conforme a lo señalado en el reglamento.
- o) Absolver consultas sobre el sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado, formuladas por las entidades, así como por el sector privado y la sociedad civil. Las consultas que le efectúen las entidades son gratuitas.
- p) Poner en conocimiento de la Contraloría General de la República, de manera fundamentada, las trasgresiones observadas en el ejercicio de sus funciones cuando existan indicios razonables de perjuicio económico al Estado o de comisión de delito o de comisión de infracciones graves o muy graves por responsabilidad administrativa funcional de acuerdo al marco legal vigente.
- q) Suspender procedimientos de selección, en los que durante el procesamiento de la acción de supervisión, de oficio o a pedido de parte, se identifique la necesidad de ejercer acciones coercitivas para impedir que la Entidad continúe con el procedimiento.
- r) Desconcentrar sus funciones en sus órganos de alcance regional o local de acuerdo a lo que establezca su reglamento de organización y funciones.

- s) Realizar estudios conducentes a evaluar el funcionamiento de los regímenes de contratación del Estado, analizar y proponer nuevos mecanismos idóneos de contratación según mercados, así como proponer estrategias destinadas al uso eficiente de los recursos públicos.
- t) Las demás que le asigne la normativa.

2.3.3.2. Sistema electrónico de contrataciones del Estado

(Ley de Contrataciones del Estado, 2014) Define al sistema electrónico de contrataciones del Estado (SEACE) como sistema electrónico que permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, así como la realización de transacciones electrónicas.

El artículo 48 señala que las entidades están obligadas a utilizar el sistema electrónico de contrataciones del Estado (SEACE) en las contrataciones que realicen, independientemente que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, su cuantía o fuente de financiamiento, conforme a la directiva que dicte el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) para tal efecto.

Los procedimientos de subasta inversa y comparación de precios se realizan obligatoriamente en forma electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) establece las excepciones a dicha obligación, así como la forma en que se aplica progresiva y obligatoriamente las contrataciones electrónicas a los otros métodos de contratación.

Los criterios de incorporación gradual de las Entidades al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), considerando la



infraestructura y condiciones tecnológicas que estas posean o los medios disponibles para estos efectos, se establecen en la citada directiva.

El artículo 49 de la Ley de Contrataciones establece la validez y eficacia de los actos electrónicos, señalando que, los actos realizados por medio del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), incluidos los efectuados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en el ejercicio de sus funciones, que cumplan con las disposiciones vigentes poseen la misma validez y eficacia que los actos realizados por medios manuales, pudiéndolos sustituir para todos los efectos legales. Dichos actos se entienden notificados el mismo día de su publicación, salvo lo dispuesto en el numeral 45.9 del artículo 45 de la presente Ley.

Sin perjuicio de la obligación de utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), adicionalmente a los métodos de notificación tradicionales, las Entidades pueden utilizar medios electrónicos de comunicación para el cumplimiento de los distintos actos que se disponen en la presente Ley y su reglamento, considerando los requisitos y parámetros establecidos en las leyes pertinentes. En todos los casos, deben utilizar las tecnologías necesarias que garanticen la identificación de los proveedores y la confidencialidad de las ofertas.

2.4. MARCO CONCEPTUAL

a. Bienes

Objetos o cosas que requiere una Entidad para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus fines. (Poder Ejecutivo, 2015, pág. Anexos Definiciones)

**b. Bases**

Documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica que contiene el conjunto de reglas formuladas por la Entidad para la preparación y ejecución del contrato. (Poder Ejecutivo, 2015, pág. Anexos Definiciones)

c. Bases integradas

Documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Simplificada que contiene las reglas definitivas del procedimiento de selección cuyo texto incorpora las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión, según sea el caso; o, cuyo texto coincide con el de las Bases originales en caso de no haberse presentado consultas y/u observaciones, ni se hayan realizado acciones de supervisión. (Poder Ejecutivo, 2015, pág. Anexos Definiciones)

d. Consorcio

El contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado.

e. Contrato

Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la Ley y del presente Reglamento. (Poder Ejecutivo, 2015)

f. Contratación

Es la acción que deben realizar las entidades para proveerse de bienes, servicios u obras, asumiendo el pago del precio o de la retribución correspondiente con fondos públicos, y demás obligaciones derivadas de la condición del contratante (Ejecutivo, 2008, págs. Anexo, definiciones)

**g. Contratista**

El proveedor que celebre un contrato con una Entidad, de conformidad con las disposiciones de la Ley y su presente Reglamento. (Ejecutivo, 2008, pág. Anexo definiciones).

h. Especificaciones técnicas

Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que deben ejecutarse las obligaciones. (Poder Ejecutivo, 2015, pág. Anexo de definiciones)

i. Estado

Es la Nación Peruana jurídicamente organizada, es la entidad que ejerce el gobierno en la República del Perú. La estructura del Estado está definida en la Constitución Política del Perú aprobada en mediante el referéndum y promulgada a finales de 1993 y vigente desde el 1 de enero de 1994, la misma que en su artículo 43 señala que el Estado Peruano es democrático, social, independiente y soberano, uno e indivisible. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado y se organiza según el principio de la separación de poderes. (Valdez, 2013)

j. Servicio

La actividad o labor que realiza una persona natural o jurídica ajena a la entidad para el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las funciones y fines de la entidad. Los cuales pueden clasificarse en servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra (Poder Ejecutivo, 2015, pág. Anexo de definiciones).

k. Sistema de abastecimiento

El Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto interrelacionado de políticas, objetivos, normas, atribuciones, procedimientos y procesos técnicos, con la intención de lograr la gestión eficiente y eficaz de los procesos de

abastecimientos que requieren las entidades del Estado, buscando orientar el racional flujo, de distribución o suministro, empleo y conservación de los recursos materiales; así como acciones especializadas para atender las necesidades y requerimientos de las entidades para el normal desenvolvimiento de sus actividades, y asegurar la continuidad de los procesos productivos que desarrollan las entidades integrantes de la administración pública. (Nunja, 2015, págs. VII-5).

l. Requerimiento

Solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de Obra, respectivamente, así como los requisitos de calificación que corresponda según el objeto de la contratación.” (Poder Ejecutivo, 2015, pág. Anexo de definiciones)

m. Participante

Proveedor que ha realizado su registro para intervenir en un procedimiento de selección. (Poder Ejecutivo, 2015, pág. Anexo de definiciones)

n. Postor

La persona natural o jurídica que participa en un procedimiento de selección, desde el momento en que presenta su oferta. (Poder Ejecutivo, 2015, pág. Anexo de definiciones)

o. Principio

Los principios generales del derecho son fórmulas normativas con valor general que constituyen la base del ordenamiento jurídico. Se encuentra invariablemente en su estructura y en ocasiones expresadas en algunas normas positivas, incluso con rango constitucional. (Nunja, 2015). De acuerdo al D.S. 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los principios son criterios de interpretación para la aplicación de la ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.



p. Proveedor

La persona natural o jurídica que vende o arrienda bienes, presta servicios generales o de consultoría o ejecuta obras. (Poder Ejecutivo, 2015, pág. Anexo de definiciones)

q. Proceso de selección

Es un procedimiento administrativo especial conformado por un conjunto de actos administrativos, de administración o hechos administrativos, que tiene por objeto la selección de la persona natural o jurídica con la cual las Entidades del Estado van a celebrar un contrato para la contratación de bienes, servicios o la ejecución de una obra. (Poder Ejecutivo, 2015)

r. Procedimiento de selección

Es un procedimiento administrativo especial conformado por un conjunto de actos administrativos, de administración o hechos administrativos, que tiene por objeto la selección de la persona natural o jurídica con la cual las Entidades del Estado van a celebrar un contrato para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías o la ejecución de una obra. (Poder Ejecutivo, 2015)

2.5. VARIABLES DE INVESTIGACIÓN

Tabla 1:

Identificación conceptualización de variables

Variable	Dimensiones
<p>Principios que rigen las contrataciones del Estado</p> <p>Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones. (Art. 2°, del D. Leg. 1341)</p>	<p>Libre concurrencia</p> <p>Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. (Art. 2, Ley de Contrataciones del Estado, 2017)</p>
	<p>Igualdad de trato</p> <p>Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Ese principio exige que no se trate de manera diferente situaciones que no son similares y que situaciones diferentes no sean tratados de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva. (Art. 2, Ley de Contrataciones del Estado, 2017)</p>
	<p>Transparencia</p> <p>Las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores, garantizando la libre concurrencia, y se desarrolla bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. (Art. 2, Ley de Contrataciones del Estado, 2017)</p>
	<p>Publicidad</p> <p>El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones. (Art. 2, Ley de Contrataciones del Estado, 2017)</p>
	<p>Competencia</p> <p>Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. (Art. 2, Ley de Contrataciones del Estado, 2017)</p>
	<p>Eficacia y eficiencia</p> <p>El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (Art. 2, Ley de Contrataciones del Estado, 2017)</p>
	<p>Vigencia tecnológica</p> <p>Los bienes y servicios deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos. (Art. 2, Ley de Contrataciones del Estado, 2017)</p>
	<p>Sostenibilidad ambiental y social</p> <p>En el diseño y desarrollo de los procesos de contratación pública se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano. (Art. 2, Ley de Contrataciones del Estado, 2017)</p>
	<p>Equidad</p> <p>Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general. (Art. 2, Ley de Contrataciones del Estado, 2014)</p>
	<p>Integridad</p> <p>La conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.</p>

Fuente: Elaboración propia

2.5.1. Operacionalización de variables:

Tabla 2:

Operacionalización de variables

Variable	Dimensiones	Indicadores
Principios que rigen las contrataciones del Estado	Libertad de concurrencia	<ul style="list-style-type: none">• Libre acceso.• Libre participación.
	Igualdad de trato	<ul style="list-style-type: none">• Igualdad de oportunidades• Competencia efectiva
	Transparencia	<ul style="list-style-type: none">• Claridad y coherencia de información.• Objetividad e imparcialidad
	Publicidad	<ul style="list-style-type: none">• Difusión por medios oficiales• Garantía de la libre concurrencia y competencia
	Competencia	<ul style="list-style-type: none">• Disposiciones para regular la competencia• Prácticas en el proceso
	Eficacia y eficiencia	<ul style="list-style-type: none">• Cumplimiento de fines, metas y objetivos• Priorización del interés y recursos públicos.
	Vigencia tecnológica	<ul style="list-style-type: none">• Calidad y modernidad tecnológica• Duración y repotenciación
	Sostenibilidad ambiental y social	<ul style="list-style-type: none">• Protección medio ambiental• Desarrollo social y humano
	Equidad	<ul style="list-style-type: none">• Preservación del derecho de las partes• Preservación del interés general.
Integridad	<ul style="list-style-type: none">• Conducta honesta y veraz• Control de prácticas indebidas	

Fuente: Elaboración propia



CAPÍTULO III

METODO DE INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El siguiente trabajo de investigación es de tipo básico y servirá para ampliar el conocimiento sobre la variable estudiada. Según (Carrasco, 2006) “La investigación básica no tiene propósitos aplicativos inmediatos pues solo busca ampliar y profundizar el caudal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad.”

3.2. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

El enfoque de la presente investigación es cuantitativo. “El enfoque cuantitativo utiliza la recolección de datos con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin establecer pautas de comportamiento”. (Hernández, 2014, pág. 4)

3.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

La investigación es no experimental y transaccional. Los estudios no experimentales “se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos” (Hernández, 2014, pág. 152). Las investigaciones transaccionales o transversales “recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado”. (Hernández, 2014, pág. 154)

3.4. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación es descriptiva. “Las investigaciones descriptivas buscan especificar propiedades y características importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población”. (Hernández, 2014, pág. 92)

3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA DE INVESTIGACIÓN

3.5.1. Población

La población está conformada por los proveedores del Estado inscritos en los procesos de Adjudicación Simplificada de bienes del Gobierno Regional del Cusco, siendo 310 en el primer semestre del 2017.

3.5.2. Muestra

La muestra de estudio fue elegida de acuerdo al método no probabilístico por conveniencia. “Las muestras no probabilísticas, también llamadas muestras dirigidas, suponen un procedimiento de selección orientado por las características de la investigación, más que por un criterio estadístico de generalización. Se utilizan en diversas investigaciones cuantitativas y cualitativas. La ventaja de una muestra no probabilística es su utilidad para determinados diseños de estudio que requieren no tanto una “representatividad” de elementos de una población, sino una cuidadosa y controlada elección de casos con ciertas características”. (Hernández, 2014, págs. 189-190).

El número de proveedores elegidos para la investigación fue de 50, tomando en cuenta la declaración de su domicilio fiscal en la ciudad del Cusco, y que se encontraban dispuestos a responder la encuesta.

3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para la realización de la investigación se utilizó las siguientes técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Tabla 3:

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas	Instrumentos	Fuentes
Encuesta	Cuestionario Se formuló un cuestionario de acuerdo a las dimensiones e indicadores de la investigación.	La fuente de información estuvo conformada por los proveedores inscritos en los procesos de Adjudicación Simplificada del Gobierno Regional del Cusco.

Fuente: Elaboración propia

3.7. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

3.7.1. Procesamiento

El procesamiento de los datos fue realizado con la ayuda de los programas: SPSS (Programa Estadístico para Ciencias Sociales) y Excel de Microsoft.

3.7.2. Análisis

Los datos fueron analizados de acuerdo al método estadístico descriptivo, determinando las frecuencias y tendencias porcentuales para cada dimensión. El método de análisis fue el método analítico-deductivo.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. PRESENTACIÓN Y FIABILIDAD DEL INSTRUMENTO APLICADO

4.1.1. Presentación del Instrumento

Para analizar la percepción de los proveedores acerca del cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones del Estado en el método de Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional de Cusco, en el primer semestre del 2017, se aplicó una encuesta que consta de 20 ítems, distribuidos en 10 dimensiones, de acuerdo a la siguientes tabla.

Tabla 4:

Distribución de los ítems del cuestionario

Variable	Dimensión	Indicador	Ítems
Principios que rigen las Contrataciones del Estado.	Libertad de concurrencia	Libre acceso	1,2
		Libre participación	
	Igualdad de trato	Igualdad de oportunidades	3,4
		Competencia efectiva	
	Transparencia	Claridad y coherencia de información.	5,6
		Objetividad e imparcialidad	
	Publicidad	Difusión por medios oficiales	7,8
		Garantía de la libre concurrencia y competencia.	
	Competencia	Disposiciones para regular la competencia	9,10
		Prácticas en el proceso	
	Eficacia y eficiencia	Cumplimiento de fines, metas y objetivos.	11,12
		Priorización del interés y recursos públicos.	
	Vigencia Tecnológica	Calidad y modernidad tecnológica	13,14
		Duración y repotenciación	
	Sostenibilidad ambiental y social	Protección medio ambiental	15,16
		Desarrollo social y humano	
	Equidad	Preservación del derecho de las partes.	17,18
		Preservación del interés general.	
Integridad	Conducta honesta y veraz	19,20	
	Control de prácticas indebidas		

Fuente: Elaboración propia

Para las interpretaciones de las tablas y figuras estadísticas se utilizó la siguiente escala y tabla de interpretación:

Tabla 5:

Escalas de interpretación

Escala	Puntaje	Interpretación
Totalmente en desacuerdo	1.00 – 1.80	No se cumple
Parcialmente en desacuerdo	1.81 – 2.60	Se cumple algunas veces
Ni en desacuerdo ni en acuerdo	2.61 – 3.40	Se cumple parcialmente
Parcialmente de acuerdo	3.41 – 4.20	Se cumple casi siempre
Totalmente de acuerdo	4.21 – 5.00	Se cumple totalmente

Fuente: Elaboración propia

4.1.2. Fiabilidad del instrumento aplicado

Para medir la fiabilidad del instrumento que mide la percepción del cumplimiento de los principios normativos de la Ley de Contrataciones en el método de adjudicación simplificada de bienes del Gobierno Regional de Cusco en el primer semestre del 2017, se aplicó el método del Alpha de Cronbach, el cual estima las correlaciones de los ítems considerándolo aceptable cuando su valor es superior a 0.7, para esta investigación el Alpha de Cronbach dio 0.971, lo que confirma que el cuestionario es fiable.

Tabla 6:

Estadístico de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N° de elementos
0.969	50

Fuente: Elaboración propia

4.2. RESULTADOS POR DIMENSIONES

4.2.1. Resultados de la dimensión libertad de concurrencia

Tabla 7:

Indicadores de la dimensión libertad de concurrencia

Escala	Libre acceso		Libre participación	
	N	%	N	%
Se cumple totalmente	5	10.0	4	8.0
Se cumple casi siempre	14	28.0	16	32.0
Se cumple parcialmente	3	6.0	2	4.0
Se cumple algunas veces	19	38.0	22	44.0
No se cumple	9	18.0	6	12.0
Total	50	100.0	50	100.0

Fuente: Elaboración propia

- En el indicador libre acceso, el 38% de los proveedores señala que la aplicación del indicador de libre acceso y participación de los proveedores en la adjudicación simplificada de bienes se cumple algunas veces, el 18% indica que dicho indicador no se cumple y un 6% de los encuestados considera que este indicador se cumple parcialmente. No obstante, un 28% de los proveedores señala que el Gobierno Regional promueve casi siempre el cumplimiento del libre acceso y participación de los proveedores y finalmente un 10% de proveedores señalan que este indicador se cumple totalmente en las adjudicaciones simplificadas de bienes. Estos resultados evidencian que más del 50% de los proveedores percibe que este indicador se cumple algunas veces o no se cumple.
- En el indicador “libre participación”, un 44% de proveedores señala que este indicador en la adjudicación simplificada de bienes se cumple algunas veces ya que no posibilitan la libre participación de los proveedores; un 12% de los proveedores señala que no hay una libre participación. Un 4% de los

proveedores indica que este indicador se cumple parcialmente; un 32% de proveedores señala que casi siempre existe una libre participación y un 8% de proveedores indica que este indicador se cumple totalmente.

Tabla 8:**Promedio de los indicadores de la dimensión libertad de concurrencia**

Indicador	Promedio	Interpretación
Libre acceso	2.7	Se cumple parcialmente
Libre participación	2.8	Se cumple parcialmente

Fuente: Elaboración propia

Los puntajes promedio alcanzados por los indicadores de la dimensión libertad de concurrencia evidencian que la aplicación de este principio en las adjudicación simplificada de bienes se cumple parcialmente, ya que ambos promedios (2.7 y 2.8) se encuentran dentro del rango de 2.61 a 3.40, que corresponde a un cumplimiento parcial del principio de libre concurrencia en el método de adjudicación simplificada de bienes del Gobierno Regional del Cusco.

Tabla 9:**Valoración final de la dimensión libertad de concurrencia**

Escala de interpretación	N	%
Se cumple totalmente	6	12.0
Se cumple casi siempre	12	24.0
Se cumple parcialmente	3	6.0
Se cumple algunas veces	21	42.0
No se cumple	8	16.0
Total	50	100.0

Fuente: Elaboración propia

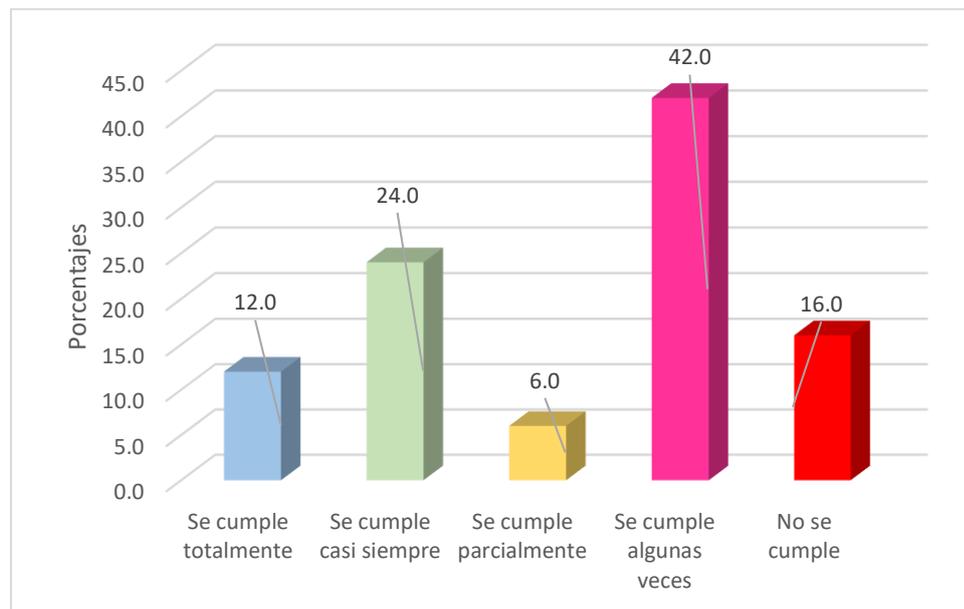


Figura 1: Valoración final de la dimensión libertad de concurrencia

Fuente: Elaboración propia

Un 42% de los proveedores señala que el principio de libre concurrencia en las adjudicaciones simplificadas de bienes del Gobierno Regional del Cusco se cumple algunas veces; un 16% de los proveedores señala que este principio no se cumple y un 6% de proveedores que señala que se cumple parcialmente. No obstante, existe, un 24% de proveedores que señalan que el principio de libertad de concurrencia se aplica casi siempre y un 12% de proveedores que considera que este siempre se cumple totalmente. Estos resultados evidencian que la mayor parte de los proveedores percibe que el cumplimiento del principio de libre concurrencia en la adjudicación simplificada de bienes del Gobierno Regional se cumple algunas veces, no obstante, la existencia una parte de proveedores que se encuentran satisfechos con el cumplimiento de este principio, lo que denota que existe cierta libertad de concurrencia pero con insatisfacciones en la mayoría de los proveedores.

4.2.2. Resultados de la dimensión Igualdad de trato

Tabla 10:

Valoración de los Indicadores de la dimensión Igualdad de Trato

Escala	Igualdad de oportunidades		Competencia efectiva	
	N	%	N	%
Se cumple totalmente	5	10.0	5	10.0
Se cumple casi siempre	12	24.0	10	20.0
Se cumple parcialmente	0	0.0	3	6.0
Se cumple algunas veces	20	40.0	24	48.0
No se cumple	13	26.0	8	16.0
Total	50	100.0	50	100.0

Fuente: Elaboración propia

- En la aplicación del indicador Igualdad de oportunidades, el 40% de los proveedores encuestados señala que este indicador se cumple algunas veces, un 26% de los mismos señala que no se cumple. Por otro lado, un 24% de los proveedores encuestados señala que este indicador se cumple casi siempre y finalmente un 10% de los proveedores señala que este indicador se cumple totalmente. Estos resultados evidencian claramente que, de acuerdo a la mayor parte de los proveedores, la adjudicación simplificada de bienes del Gobierno Regional no garantiza las mismas oportunidades a todos los proveedores.
- En el indicador competencia efectiva, el 48% de los proveedores encuestados señalan que este indicador se cumple algunas veces, un 16% de los proveedores encuestados indica que este indicador no se cumple. Un 30% de los proveedores encuestados señala que este indicador se cumple casi siempre o se cumple totalmente. Estos resultados evidencian que la mayor parte de los proveedores encuestados perciben que en la adjudicación simplificada de bienes realizada en el Gobierno Regional del Cusco, no se cumple debidamente con este indicador de competencia efectiva que supone el principio de igualdad

de trato, es decir, las convocatorias dejan traslucir un trato discriminatorio para una parte de proveedores, generando dificultades en el desarrollo de una competencia efectiva entre los mismos.

Tabla 11:

Promedio de los indicadores de la dimensión igualdad de trato

Indicador	Promedio	Interpretación
Igualdad de oportunidades	2,5	Se cumple algunas veces
Competencia efectiva	2,6	Se cumple algunas veces

Fuente: Elaboración propia

Los puntajes promedio alcanzados por los indicadores de la dimensión Igualdad de trato evidencian que la aplicación de este principio en la adjudicación simplificada de bienes se cumple algunas veces, debido a que ambos ítems alcanzan un promedio similar de 2.5 y 2.6 respectivamente. Estos resultados evidencian que, desde el punto de la mayor parte de los proveedores encuestados, el cumplimiento del principio de igualdad de trato en la adjudicación simplificada de bienes no garantiza una igualdad de oportunidades ni una competencia efectiva.

Tabla 12:

Valoración final de la dimensión igualdad de trato

Escala de interpretación	N	%
Se cumple totalmente	6	12.0
Se cumple casi siempre	8	16.0
Se cumple parcialmente	4	8.0
Se cumple algunas veces	18	36.0
No se cumple	14	28.0
Total	50	100.0

Fuente: Elaboración propia

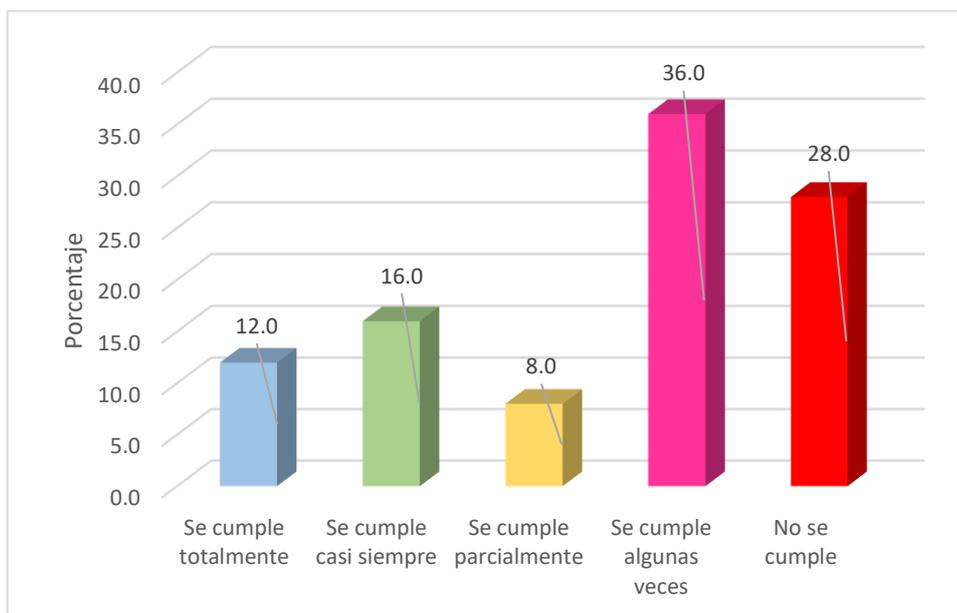


Figura 2: Valoración final de la dimensión igualdad de trato

Fuente: Elaboración propia

Un 36% de los proveedores encuestados señala que la aplicación del principio igualdad de trato en la adjudicación simplificada de bienes del Gobierno Regional del Cusco se cumple algunas veces, un 28% de los mismos señala que este principio no se cumple. Ambos porcentajes acumulan un 64% de los encuestados, lo que demuestra que para la mayor parte de los proveedores no existe una debida aplicación del principio de igualdad de trato. No obstante, existe un 12% y 16% de proveedores respectivamente, para los cuales se cumple casi siempre o se cumple totalmente este principio.

4.2.3. Resultados de la dimensión transparencia

Tabla 13:

Valoración de la Dimensión Transparencia

Escala	Claridad y coherencia de la información		Objetividad e imparcialidad	
	N	%	N	%
Se cumple totalmente	4	8.0	7	14.0
Se cumple casi siempre	14	28.0	11	22.0
Se cumple parcialmente	0	0.0	2	4.0
Se cumple algunas veces	20	40.0	19	38.0
No se cumple	12	24.0	11	22.0
Total	50	100.0	50	100.0

Fuente: Elaboración propia.

- En el indicador “claridad y coherencia de la información”, un 40% de los proveedores encuestados señala que este indicador se cumple algunas veces, un 24% señala que este indicador no se cumple. Sin embargo, un 28% de proveedores encuestados señalan que este indicador se cumple casi siempre, incluso un 8% de proveedores encuestados indican que este indicador se cumple totalmente. Estos resultados significan que para una mayoría de proveedores (64%) el proceso de adjudicación simplificada de bienes en el Gobierno Regional del Cusco no proporciona una información clara y coherente para que sea comprendida por todos los proveedores garantizando la transparencia en la información.

- En el indicador “objetividad e imparcialidad”, un 38% de los proveedores encuestados señala que este indicador se cumple algunas veces, un 22% indica que no se cumple. Sin embargo, un 4% señala que se cumple parcialmente, un 22% de los mismos señalan que se cumple casi siempre y un 14% que se cumple totalmente. Estos resultados evidencian que para un 60% de los proveedores encuestados, en la adjudicación simplificada de

bienes del Gobierno Regional del Cusco no se cumple debidamente el principio de transparencia que demanda una objetividad e imparcialidad en el proceso, lo cual garantizaría la libertad de concurrencia e igualdad de trato.

Tabla 14:

Promedio de los indicadores de la dimensión transparencia

Indicador	Promedio	Interpretación
Claridad y coherencia de información	2.6	Se cumple algunas veces
Objetividad e imparcialidad	2.7	Se cumple parcialmente

Fuente: Elaboración propia

Los puntajes promedio de los indicadores de la dimensión “Transparencia” son 2.6 y 2.7, valores que se encuentran dentro de la escala de interpretación se “cumple algunas veces” y “se cumple parcialmente”. Es decir, el principio de transparencia en la adjudicación simplificada de bienes del Gobierno Regional no se cumple con la suficiente claridad y coherencia de información ni con la suficiente objetividad e imparcialidad, lo que no permite la realización de un debido proceso.

Tabla 15:

Valoración final de la dimensión transparencia

Escala de interpretación	N	%
Se cumple totalmente	8	16.0
Se cumple casi siempre	10	20.0
Se cumple parcialmente	0	0.0
Se cumple algunas veces	16	32.0
No se cumple	16	32.0
Total	50	100.0

Fuente: Elaboración propia

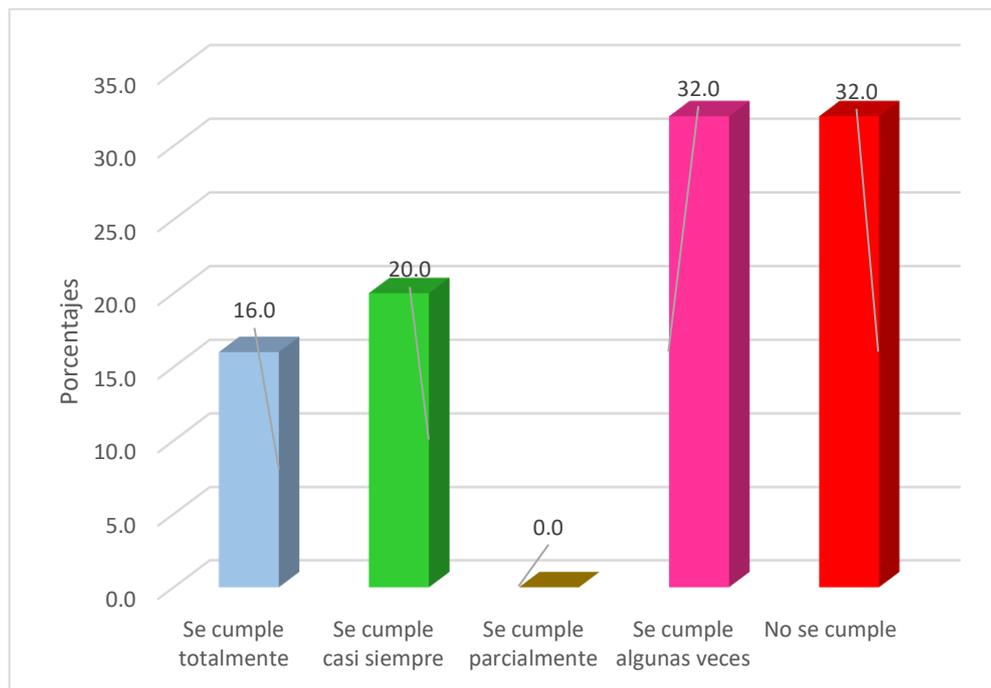


Figura 3: Valoración final de la dimensión transparencia

Fuente: Elaboración propia

El 64% de los proveedores encuestados percibe que el principio de transparencia se cumple algunas veces o no se cumple en la adjudicación simplificada de bienes del Gobierno Regional del Cusco. Sin embargo, existe un 36% de proveedores encuestados que señalan que este principio se cumple casi siempre o se cumple totalmente. Se concluye entonces que para la mayor parte de los proveedores, el Gobierno Regional del Cusco no está proporcionando una información clara y coherente, ni garantizando la suficiente imparcialidad y objetividad en la adjudicación simplificada de bienes.

4.2.4. Resultados de la dimensión publicidad

Tabla 16:

Valoración de la dimensión publicidad

Escala	Difusión por medios oficiales		Garantía de libre concurrencia y competencia efectiva	
	N	%	N	%
Se cumple totalmente	11	22.0	9	18.0
Se cumple casi siempre	18	36.0	21	42.0
Se cumple parcialmente	3	6.0	2	4.0
Se cumple algunas veces	9	18.0	11	22.0
No se cumple	9	18.0	7	14.0
Total	50	100.0	50	100.0

Fuente: Elaboración propia

- En lo concerniente al indicador “difusión por medios oficiales”, el 36% de los proveedores encuestados señala este indicador se cumple algunas veces o no se cumple, el 36% de los proveedores señala que este indicador se cumple casi siempre y el 22% de los mismos señala que se cumple totalmente. Estos resultados evidencian que para la mayor parte de los encuestados (58%), la difusión de los procesos de adjudicación simplificada de bienes se cumple por los medios oficiales.
- En lo que respecta al indicador “Garantía de libre concurrencia y competencia efectiva”, un 60% de los proveedores encuestados señala que la publicidad del proceso de adjudicación de bienes del Gobierno Regional por los medios oficiales se cumple casi siempre o se cumple totalmente, garantizando efectivamente la libre concurrencia y competencia efectiva de los proveedores. Sin embargo, un 36% de los proveedores encuestados señala que este indicador se cumple algunas veces o no se cumple. Estos resultados evidencian que para la mayor

parte de los proveedores encuestados, la publicidad realizada por medios oficiales garantiza la libre concurrencia y competencia efectiva.

Tabla 17:

Promedio de los indicadores de la dimensión publicidad

Indicador	Promedio	Interpretación
Difusión por medios oficiales	3.3	Se cumple parcialmente
Garantía de libre concurrencia y competencia efectiva	3.4	Se cumple parcialmente

Fuente: Elaboración propia

El puntaje promedio de los indicadores de la dimensión publicidad alcanza a 3.3. y 3.4, respectivamente, valores que en la escala de interpretación corresponde a “se cumple parcialmente”. En consecuencia, se puede señalar que en la adjudicación simplificada de bienes del Gobierno Regional del Cusco, el principio de publicidad se cumple parcialmente. No obstante habría que tomar en cuenta, que estos promedios se encuentran en el límite superior del rango establecido para esta escala, es decir, se podría interpretar que el cumplimiento de este principio es relativamente satisfactorio para los proveedores encuestados.

Tabla 18:

Valoración final de la dimensión publicidad

Escala de interpretación	N	%
Se cumple totalmente	10	20.0
Se cumple casi siempre	20	40.0
Se cumple parcialmente	1	2.0
Se cumple algunas veces	11	22.0
No se cumple	8	16.0
Total	50	100.0

Fuente: Elaboración propia

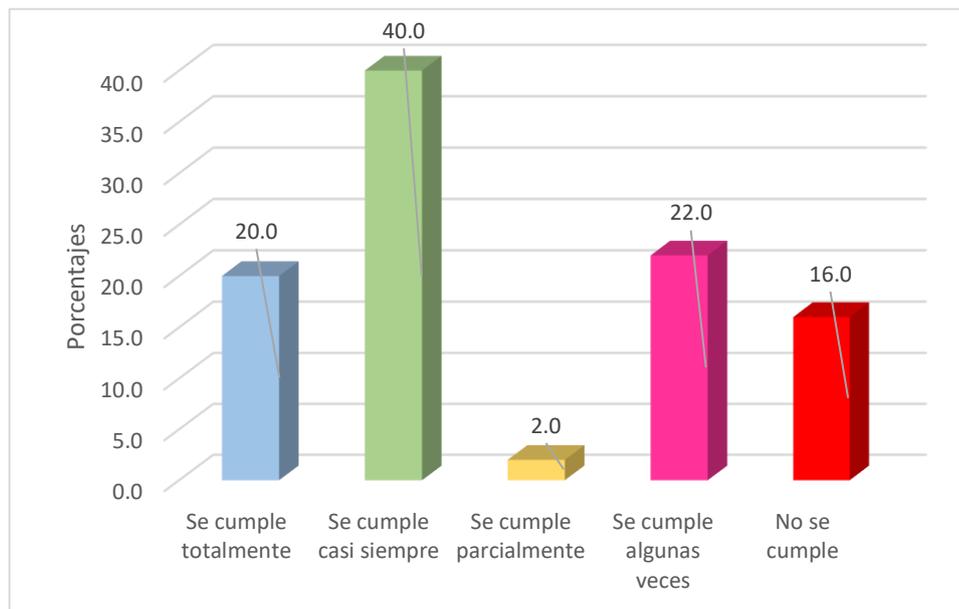


Figura 4: Valoración final de la dimensión publicidad

Fuente: Elaboración propia

El 60% de los proveedores encuestados señala que el principio de publicidad en la adjudicación simplificada de bienes del Gobierno Regional se cumple casi siempre o se cumple totalmente. No obstante, el 40% restante señala que este principio se cumple algunas veces o no se cumple. Se concluye entonces, que para la mayor parte de los proveedores la publicidad y difusión en la adjudicación simplificada de bienes del Gobierno Regional se cumple satisfactoriamente por los medios oficiales garantizando la libre competencia y competencia efectiva.

4.2.5. Resultados de la dimensión competencia

Tabla 19:

Indicadores de la dimensión competencia

Escala	Disposiciones que permiten la competencia		Prácticas en el proceso	
	N	%	N	%
Se cumple totalmente	4	8.0	3	6.0
Se cumple casi siempre	13	26.0	16	32.0
Se cumple parcialmente	2	4.0	1	2.0
Se cumple algunas veces	26	52.0	22	44.0
No se cumple	5	10.0	8	16.0
Total	50	100.0	50	100.0

Fuente: Elaboración propia

- En cuanto se refiere al indicador “disposiciones que permiten la competencia”, un 52% de los proveedores encuestados señala que este indicador se cumple algunas veces, un 10% indica que no se cumple. Un 26% de los proveedores encuestados señala que se cumple casi siempre y un 8% que se cumple totalmente. Solamente un 4% señala que se cumple parcialmente. Estos resultados significan que para la mayor parte de los proveedores encuestados (60%), no existen suficientes disposiciones que permitan o faciliten la libre competencia entre los proveedores.
- En lo referente al indicador “prácticas en el proceso”, el 44% de los proveedores encuestados señalan que tales prácticas se cumple algunas veces, un 16% de los mismos señala que no se cumple. No obstante, el 32% de los proveedores encuestados señala que tales prácticas se cumplen casi siempre, incluso un 6% de los proveedores señala que dicho principio se cumple totalmente. Estos resultados evidencian que para la mayor parte

de los proveedores encuestados existen prácticas que restringen la competencia de los proveedores.

Tabla 20:

Promedio de los indicadores de la dimensión competencia

Indicador	Promedio	Interpretación
Disposiciones para regular la competencia	2.8	Se cumple parcialmente
Prácticas en el proceso	2.8	Se cumple parcialmente

Fuente: Elaboración propia

El puntaje promedio de los indicadores de la dimensión competencia es 2.8, este promedio se encuentra dentro de la escala “se cumple parcialmente”. Estos resultados evidencian claramente que para la mayor parte de los proveedores encuestados, el cumplimiento del principio de competencia, presenta disposiciones y prácticas que limitan o restringen la competencia efectiva para satisfacer el interés público en las contrataciones del Estado, particularmente en la adjudicación simplificada de bienes del Gobierno Regional del Cusco.

Tabla 21:

Valoración final de la dimensión competencia

Escala de interpretación	N	%
Se cumple totalmente	6	12.0
Se cumple casi siempre	10	20.0
Se cumple parcialmente	4	8.0
Se cumple algunas veces	22	44.0
No se cumple	8	16.0
Total	50	100.0

Fuente: Elaboración propia

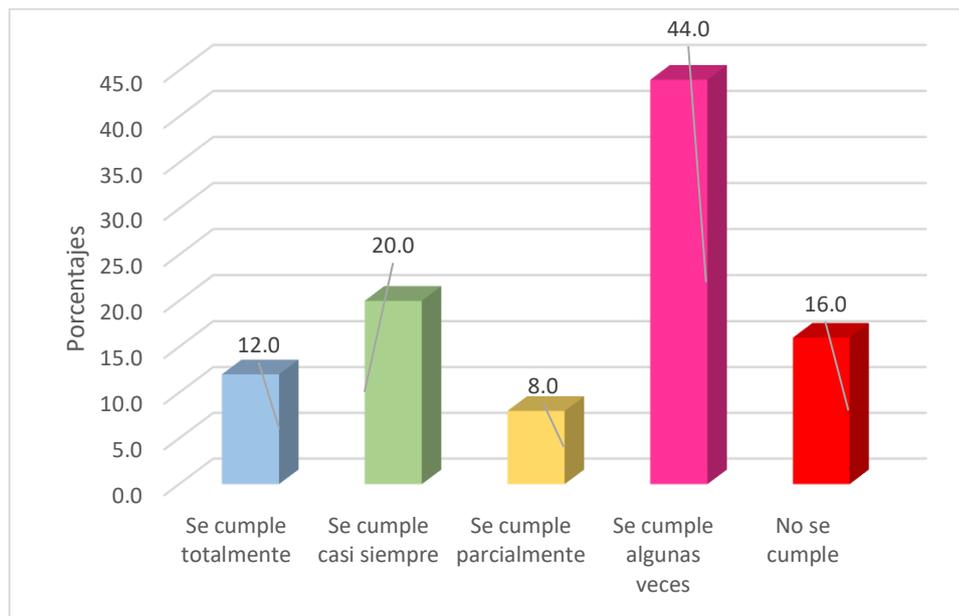


Figura 5: Valoración final de la dimensión competencia.

Fuente: Elaboración propia

La valoración final de la dimensión competencia evidencia que el 60% de los proveedores encuestados señalan que el principio de competencia en la adjudicación simplificada de bienes del Gobierno Regional del Cusco se cumple algunas veces o no se cumple. Un 32% de los proveedores indica que este principio se cumple casi siempre o se cumple totalmente. Un 8% de los proveedores indica que este principio se cumple parcialmente. En consecuencia, se puede señalar que en la adjudicación simplificada de bienes del Gobierno Regional del Cusco no existen suficientes disposiciones y prácticas que permitan una competencia efectiva para lograr propuestas ventajosas en beneficio del interés público.

4.2.6. Resultados de la dimensión eficacia y eficiencia

Tabla 22:

Indicadores de la dimensión eficacia y eficiencia

Escala	Cumplimiento de fines, metas y objetivos		Priorización del interés y recursos públicos	
	N	%	N	%
Se cumple totalmente	3	6.0	5	10.0
Se cumple casi siempre	14	28.0	7	14.0
Se cumple parcialmente	0	0.0	2	4.0
Se cumple algunas veces	28	56.0	25	50.0
No se cumple	5	10.0	11	22.0
Total	50	100.0	50	100.0

Fuente: Elaboración propia

- Los resultados en el indicador “cumplimiento de fines, metas y objetivos”, indican que el 66% de los proveedores encuestados percibe que este principio se cumple algunas veces o no se cumple. Estos resultados significan que el proceso de adjudicación simplificada de bienes del Gobierno Regional Cusco incluye formalidades no esenciales (requisitos, formalidades y condiciones) que dificultan el cumplimiento de los fines, metas y objetivos.
- En lo que respecta al indicador “Priorización del interés y recursos públicos”, el 72% de los proveedores encuestados señala que este indicador se cumple algunas veces o no se cumple. Un 24% de proveedores indica que este indicador se cumple casi siempre o se cumple totalmente. Estos resultados evidencian que para la mayor parte de los proveedores encuestados en los procesos de adjudicación simplificada de bienes no se prioriza debidamente el interés y recursos públicos por encima de cualquier otra formalidad a fin de garantizar la eficacia y eficiencia en las contrataciones efectuadas en esta modalidad.

Tabla 23:

Promedio de los indicadores de la variable eficacia y eficiencia

Indicador	Promedio	Interpretación
Cumplimiento de fines, metas y objetivos.	2.8	Se cumple parcialmente
Priorización del interés y recursos públicos.	2.6	Se cumple algunas veces

Fuente: Elaboración propia

El puntaje promedio para ambos indicadores es de 2.8 y 2.6 respectivamente, lo que en la escala de interpretación corresponde a “Se cumple parcialmente” o se “cumple algunas veces”. Estos resultados significan que la adjudicación simplificada de bienes en el Gobierno Regional del Cusco no se está cumpliendo debidamente al logro de fines, metas y objetivos así como a la protección y priorización del interés y recursos públicos por encima de cualquier otra formalidad o condición secundaria.

Tabla 24:

Valoración final de la dimensión eficacia y eficiencia

Escala de interpretación	N	%
Se cumple totalmente	5	10.0
Se cumple casi siempre	8	16.0
Se cumple parcialmente	4	8.0
Se cumple algunas veces	23	46.0
No se cumple	10	20.0
Total	50	100.0

Fuente: Elaboración propia

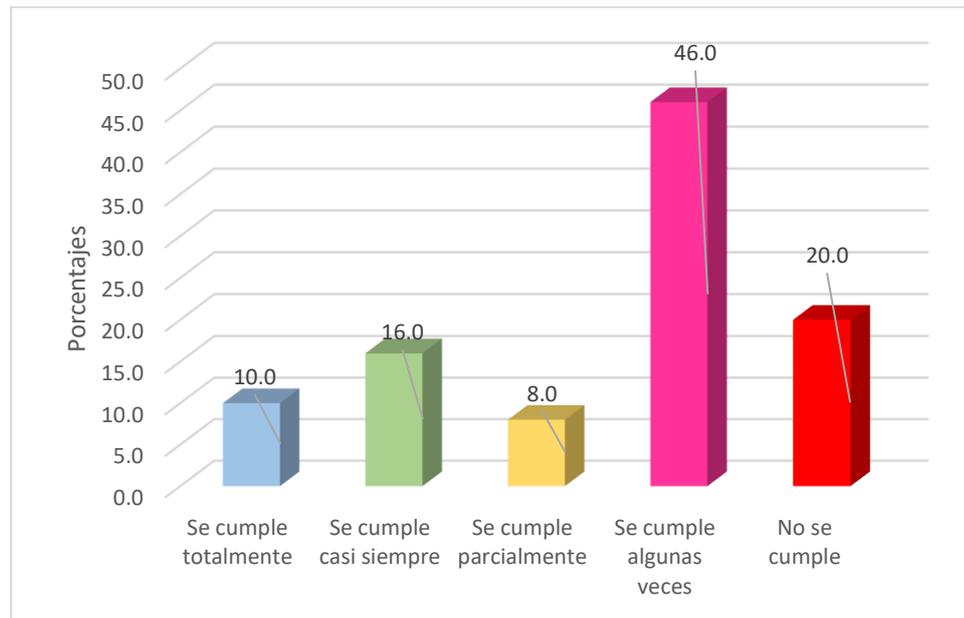


Figura 6: Valoración final de la dimensión eficacia y eficiencia

Fuente: Elaboración propia

Al observar la valoración final que los proveedores encuestados efectúan a la aplicación del principio de eficacia y eficiencia, se encuentra que el 66% de los proveedores percibe que el principio de eficacia y eficiencia se cumple algunas veces o no se cumple. No obstante, el 26% de los mismos señalan que este principio se cumple casi siempre o se cumple totalmente. Estos resultados evidencian que para la mayor parte de los proveedores encuestados, las decisiones que se adoptan en el proceso de adjudicación simplificada de bienes no tienen como propósito fundamental el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

4.2.7. Resultados de la dimensión vigencia tecnológica

Tabla 25:

Indicadores de la dimensión vigencia tecnológica

Escala	Calidad y modernidad tecnológica		Duración y repotenciación	
	N	%	N	%
Se cumple totalmente	3	6.0	4	8.0
Se cumple casi siempre	9	18.0	10	20.0
Se cumple parcialmente	2	4.0	1	2.0
Se cumple algunas veces	22	44.0	21	42.0
No se cumple	14	28.0	14	28.0
Total	50	100.0	50	100.0

Fuente: Elaboración propia

- En lo referente a la dimensión “Calidad y modernidad tecnológica”, el 72% de los proveedores encuestados señala que este indicador se cumple algunas veces o no se cumple. No obstante, el 24% de los proveedores encuestados señala que este indicador se cumple casi siempre o se cumple totalmente. Estos resultados evidencian que para la mayor parte de los proveedores encuestados el Gobierno Regional del Cusco no está garantizando suficientemente las condiciones de calidad y modernidad tecnológica de los bienes adquiridos a través de la modalidad de adjudicación simplificada de bienes.
- En lo referente al indicador “Duración y repotenciación”, un 70% de los proveedores encuestados indica que este indicador se cumple algunas veces o no se cumple. El 28% de los proveedores encuestados, señala que este indicador se cumple casi siempre y o se cumple totalmente. Estos resultados significan las adjudicaciones simplificadas de bienes del Gobierno Regional del Cusco no están garantizando suficientemente la duración y posible repotenciación de equipos o bienes para lograr una adecuada vigencia tecnológica en beneficio del interés público.

Tabla 26:**Indicadores de la dimensión vigencia tecnológica**

Indicador	Promedio	Interpretación
Calidad y modernidad tecnológica	2.5	Se cumple algunas veces
Duración y repotenciación	2.6	Se cumple algunas veces

Fuente: Elaboración propia

El puntaje promedio de los indicadores de la dimensión Vigencia Tecnológica, alcanzan a 2.5 y 2.6 respectivamente, valores que en la escala de interpretación corresponde “se cumple algunas veces”. Estos resultados indican que desde el punto de vista de los proveedores la adquisición de bienes mediante las adjudicaciones simplificadas en el Gobierno Regional no están logrando las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad para los que son requeridos, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso.

Tabla 27:**Valoración final de la dimensión vigencia tecnológica**

Escala de interpretación	N	%
Se cumple totalmente	4	8.0
Se cumple casi siempre	10	20.0
Se cumple parcialmente	1	2.0
Se cumple algunas veces	17	34.0
No se cumple	18	36.0
Total	50	100.0

Fuente: Elaboración propia

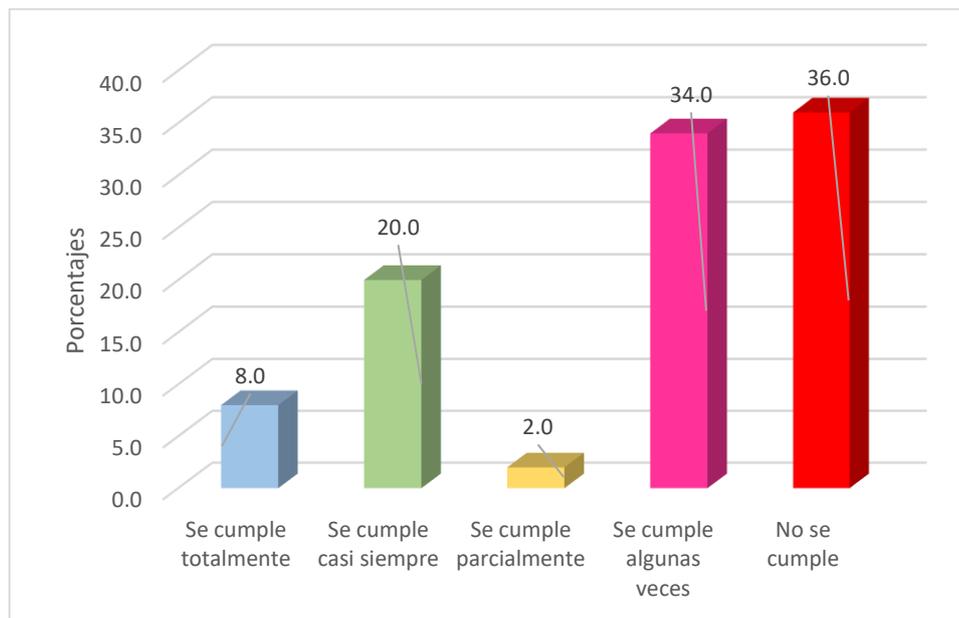


Figura 7: Valoración final de la dimensión vigencia tecnológica

Fuente: Elaboración Propia

La valoración final de la dimensión Vigencia Tecnológica indica que el 70% de los proveedores encuestados percibe que la dimensión “vigencia tecnológica” en la adjudicación simplificada de bienes en el Gobierno Regional del Cusco se cumple algunas veces o no se cumple. Solamente un 28% de los proveedores considera que dicho principio se cumple casi siempre o no se cumple totalmente. En consecuencia, para la mayor parte de los proveedores del Gobierno Regional del Cusco, la adquisición de bienes a través de la adjudicación simplificada no está garantizando suficientemente las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas para cumplir con efectividad la finalidad pública para lo que son requeridos, con posibilidad de repotenciarse de acuerdo a los avances tecnológicos.

4.2.8. Resultados de la dimensión Sostenibilidad Ambiental y Social

Tabla 28:

Indicadores de la dimensión sostenibilidad ambiental y Social

Escala	Protección medio ambiental		Desarrollo social y humano	
	N	%	N	%
Se cumple totalmente	3	6.0	2	4.0
Se cumple casi siempre	9	18.0	10	20.0
Se cumple parcialmente	3	6.0	5	10.0
Se cumple algunas veces	24	48.0	20	40.0
No se cumple	11	22.0	13	26.0
Total	50	100.0	50	100.0

Fuente: Elaboración propia

- En el indicador “Protección medio ambiental”, el 70% de los proveedores encuestados afirma que el indicador “Protección medio ambiental” se cumple algunas veces o no se cumple. El 24% de los proveedores señala que este indicador se cumple casi siempre o se cumple totalmente. En consecuencia, para la mayor parte de los proveedores, la adjudicación simplificada de bienes del Gobierno Regional del Cusco no cuenta con los criterios y prácticas que contribuyan a la protección del medio ambiente.
- En cuanto se refiere al indicador “Desarrollo social y humano”, el 66% de los proveedores encuestados afirman que dicho indicador se cumple algunas veces o no se cumple, un 24% de los mismos indica que se cumple casi siempre o se cumple totalmente. Estos resultados evidencian que para la mayor parte de los proveedores las adjudicaciones simplificadas de bienes en el Gobierno Regional del Cusco, no contemplan criterios y prácticas para proteger el medio ambiente así como el desarrollo social y humano.

Tabla 29:**Promedio de los indicadores de la dimensión sostenibilidad ambiental y social**

Indicador	Promedio	Interpretación
Criterios y prácticas para la protección medio ambiental	2.6	Se cumple algunas veces
Desarrollo social y humano	2.6	Se cumple algunas veces

Fuente: Elaboración propia

El puntaje promedio de los indicadores de la dimensión “Sostenibilidad Ambiental y Social” es de 2.6 en ambos casos, lo que en la escala de interpretación corresponde a “se cumple algunas veces”. Estos resultados significan que desde el punto de vista de los proveedores encuestados las adjudicaciones simplificadas de bienes del Gobierno Regional del Cusco no se realizan estableciendo adecuadamente los criterios y prácticas orientados a proteger el medio ambiente así como al desarrollo social y humano.

Tabla 30:**Valoración final de la dimensión sostenibilidad ambiental y social**

Escala de interpretación	N	%
Se cumple totalmente	4	8.0
Se cumple casi siempre	8	16.0
Se cumple parcialmente	4	8.0
Se cumple algunas veces	21	42.0
No se cumple	13	26.0
Total	50	100.0

Fuente: Elaboración propia

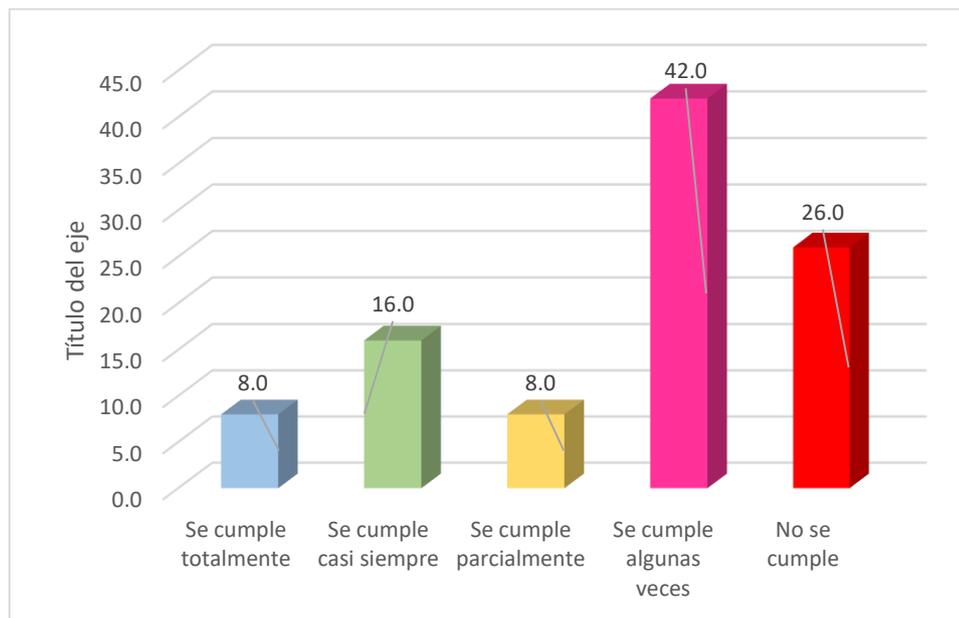


Figura 8: Valoración final de la dimensión sostenibilidad ambiental y social

Fuente: Elaboración propia

La valoración final de la dimensión “Sostenibilidad Ambiental y Social” indica que el 68% de los proveedores encuestados, consideran que este principio se cumple algunas veces o no se cumple. No obstante, el 24% de los mismos señala que dicho principio se cumple casi siempre o se cumple totalmente. Estos resultados evidencian que para la mayor parte de los proveedores encuestados, el principio de sostenibilidad ambiental y social no se cumple en las adjudicaciones simplificadas de bienes del Gobierno Regional del Cusco. Es decir, los criterios y prácticas aplicados en el proceso no están garantizando suficientemente la protección del medio ambiente y las personas.

4.2.9. Resultados de la dimensión equidad

Tabla 31:

Indicadores de la dimensión equidad

Escala	Equivalencia y proporcionalidad entre las partes		Preservación del interés general social	
	N	%	N	%
Se cumple totalmente	3	6.0	3	6.0
Se cumple casi siempre	13	26.0	11	22.0
Se cumple parcialmente	3	6.0	2	4.0
Se cumple algunas veces	21	42.0	21	42.0
No se cumple	10	20.0	13	26.0
Total	50	100.0	50	100.0

Fuente: Elaboración propia

- En el indicador “Equivalencia y proporcionalidad entre las partes”, el 62% de los proveedores encuestados señala este indicador se cumple algunas veces o no se cumple. Sin embargo, el 38% de los proveedores indica que este indicador se cumple casi siempre o se cumple totalmente. Estos resultados evidencian que para la mayor parte de los proveedores las adjudicaciones simplificadas de bienes del Gobierno Regional no garantizan una adecuada equivalencia y proporcionalidad entre las partes.
- En el indicador “Preservación del interés general social”, el 68% de los proveedores encuestados señala que dicho indicador se cumple algunas veces o no se cumple, no obstante, el 32% de los proveedores señala que este indicador se cumple parcialmente, se cumple casi siempre o se cumple totalmente. Estos resultados significan que para la mayor parte de los proveedores encuestados las adjudicaciones simplificadas de bienes en el Gobierno Regional no toman suficientemente en cuenta la preservación del interés general como prerrogativa del Estado.

Tabla 32 :**Promedio de los indicadores de la dimensión equidad**

Indicador	Promedio	Interpretación
Equivalencia y proporcionalidad entre las partes	2,8	Poco adecuado
Preservación del interés general de la sociedad	2,7	Poco adecuado

Fuente: Elaboración propia

El promedio de los indicadores de la dimensión equidad es de 2.8 y 2.7 respectivamente, lo que en la escala de interpretación establecida corresponde a “se cumple parcialmente”. Esto significa que en las adjudicaciones simplificadas de bienes del Gobierno Regional del Cusco, no se aplica suficientemente el principio de equidad, reflejada en los criterios de equivalencia y proporcionalidad de derechos entre las partes y en la preservación del interés general de la sociedad como criterio orientador para la realización del proceso de adjudicación de bienes.

Tabla 33:**Valoración final de la dimensión equidad**

Escala de interpretación	N	%
Se cumple totalmente	1	2.0
Se cumple casi siempre	13	26.0
Se cumple parcialmente	7	14.0
Se cumple algunas veces	15	30.0
No se cumple	14	28.0
Total	50	100.0

Fuente: Elaboración propia

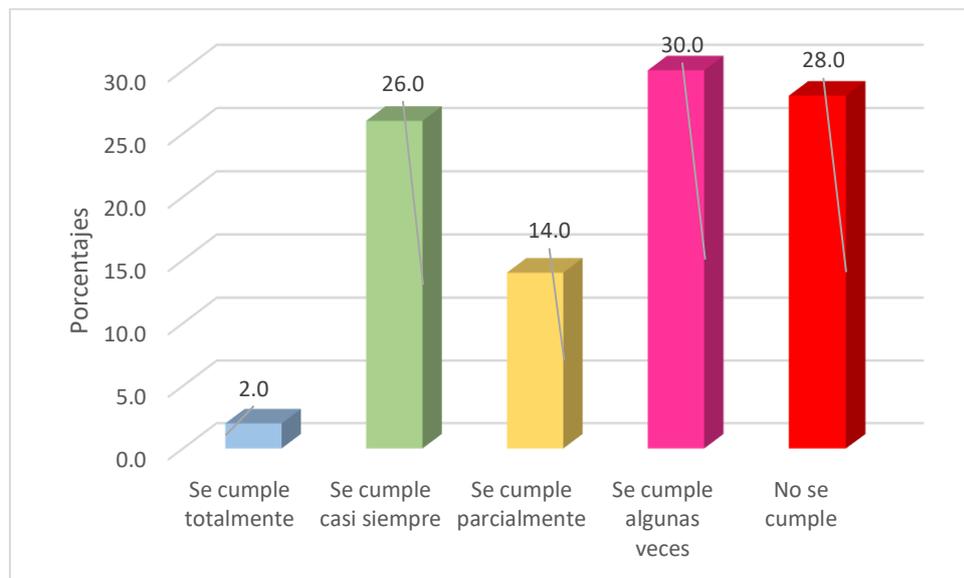


Figura 9: Valoración final de la dimensión equidad

Fuente: Elaboración propia

La valoración final de la dimensión “Equidad” señala que el 58% de los proveedores encuestados considera que el principio de equidad se cumple algunas veces o se cumple. Sin embargo, el 28% de los proveedores encuestados señala este principio se cumple casi siempre o se cumple totalmente. Existe un 14% de proveedores que considera que este principio de cumple parcialmente. En consecuencia, se puede señalar que para la mayor parte de los proveedores encuestados, en los procesos de adjudicación simplificada de bienes del Gobierno Regional del Cusco, no se cumple suficientemente el principio de equidad, consistente en el respeto a la equivalencia y proporcionalidad entre las partes y especialmente la protección del interés general que es facultad del Estado.

4.2.10. Resultados de la dimensión integridad

Tabla 34:

Indicadores de la dimensión integridad

Escala	Conducta honesta y veraz		Control de prácticas indebidas	
	N	%	N	%
Se cumple totalmente	0	0	4	8.0
Se cumple casi siempre	12	24.0	12	24.0
Se cumple parcialmente	5	10.0	4	8.0
Se cumple algunas veces	20	40.0	19	38.0
No se cumple	13	26.0	11	22.0
Total	50	100.0	50	100.0

Fuente: Elaboración propia

- En lo que respecta al indicador “conducta honesta y veraz”, el 66% de los proveedores encuestados señala que dicho indicador se cumple algunas veces o se cumple, sin embargo, un 34% de los proveedores encuestados indica que tal indicador se cumple parcialmente o casi siempre. Estos resultados significan que para la mayor parte de los proveedores encuestados la conducta de los partícipes (Estado y Proveedores) no es suficientemente honesta y veraz, a pesar de la minoría de proveedores que señala que sí.
- En lo referente al indicador “Control de prácticas indebidas”, el 60% de los encuestados afirma que este indicador se cumple algunas veces o no se cumple. Sin embargo, existe un 32% de proveedores que señalan que este indicador se cumple casi siempre o se cumple totalmente. Un 8% de proveedores señala que se cumple parcialmente. Estos resultados evidencian que desde el punto de vista de la mayor parte de los proveedores encuestados, los procesos de adjudicación simplificada de bienes en el Gobierno Regional del Cusco contienen prácticas indebidas que no son suficientemente controladas para realizar procesos más honestos.

Tabla 35:**Promedio de los indicadores de la dimensión integridad**

Indicador	Promedio	Interpretación
Conducta honesta y veraz	2,6	Se cumple algunas veces
Control de prácticas indebidas	2,9	Se cumple parcialmente

Fuente: Elaboración propia

El puntaje promedio de los indicadores de la dimensión integridad es de 2.6 y 2.9 respectivamente, lo que en la escala de interpretación corresponde a “se cumple algunas veces” y se “cumple parcialmente”. Estos resultados indican que para la mayor parte de los proveedores encuestados, en las adjudicaciones simplificadas de bienes del Gobierno Regional del Cusco, existen algunas prácticas indebidas que alteran la honestidad y veracidad de los procesos de contratación, o en todo caso, el control de prácticas indebidas no son suficientemente efectivas,

Tabla 36:**Valoración final de la dimensión integridad**

Escala de interpretación	N	%
Se cumple totalmente	1	2.0
Se cumple casi siempre	13	26.0
Se cumple parcialmente	4	8.0
Se cumple algunas veces	19	38.0
No se cumple	13	26.0
Total	50	100.0

Fuente: Elaboración propia

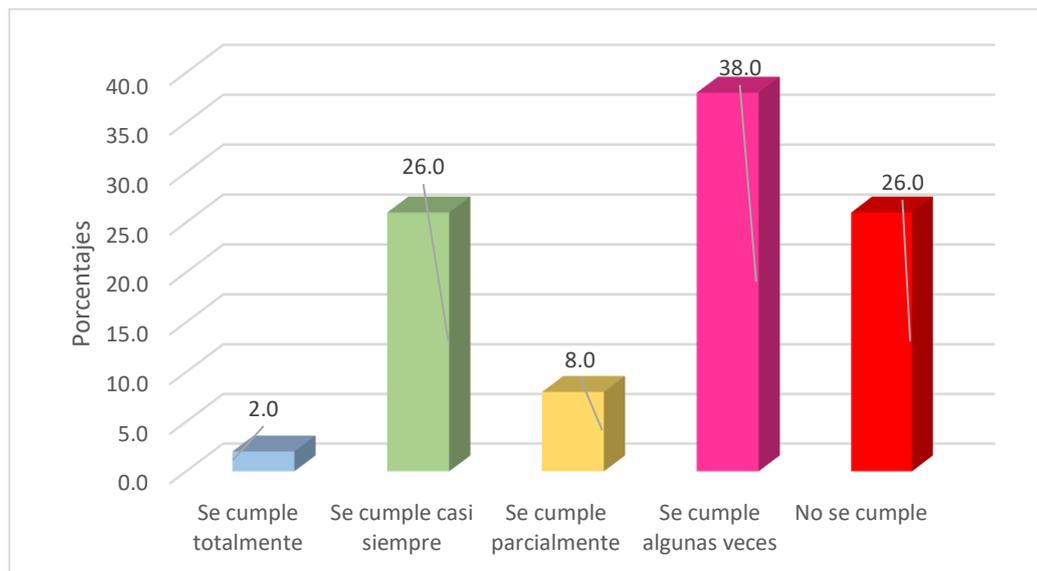


Figura 10: Valoración final de la dimensión integridad

Fuente: Elaboración propia

La valoración final de la dimensión “Integridad” señala que un 64% de los proveedores encuestados, percibe que este principio se cumple algunas veces o no se cumple en los procesos de adjudicación simplificada de bienes en el Gobierno Regional de Cusco. Sin embargo, un 36% de los proveedores encuestados percibe que este principio se cumple parcialmente, se cumple casi siempre o se cumple parcialmente. Estos resultados significan que para la mayor parte de los proveedores encuestados los procesos de adjudicación simplificada de bienes en el Gobierno Regional del Cusco presentan prácticas indebidas y conductas deshonestas e insuficientemente veraces que dificultan la integridad del proceso.

4.2.11. Promedio de valoración de las dimensiones de la variable principios que rigen las contrataciones del Estado.

Tabla 37:

Promedio de valoración final de las dimensiones de la Variable Principios que rigen las contrataciones del Estado

Dimensiones	Promedio	Interpretación
Libertad de concurrencia	2.77	Se cumple parcialmente
Igualdad de trato	2.56	Se cumple algunas veces
Transparencia	2.62	Se cumple parcialmente
Publicidad	3.27	Se cumple parcialmente
Competencia	2.69	Se cumple parcialmente
Eficacia y eficiencia	2.52	Se cumple algunas veces
Vigencia tecnológica	2.34	Se cumple algunas veces
Sostenibilidad ambiental y social	2.37	Se cumple algunas veces
Equidad	2.48	Se cumple algunas veces
Integridad	2.45	Se cumple algunas veces
Promedio total	2.61	Se cumple parcialmente

Fuente: elaboración propia

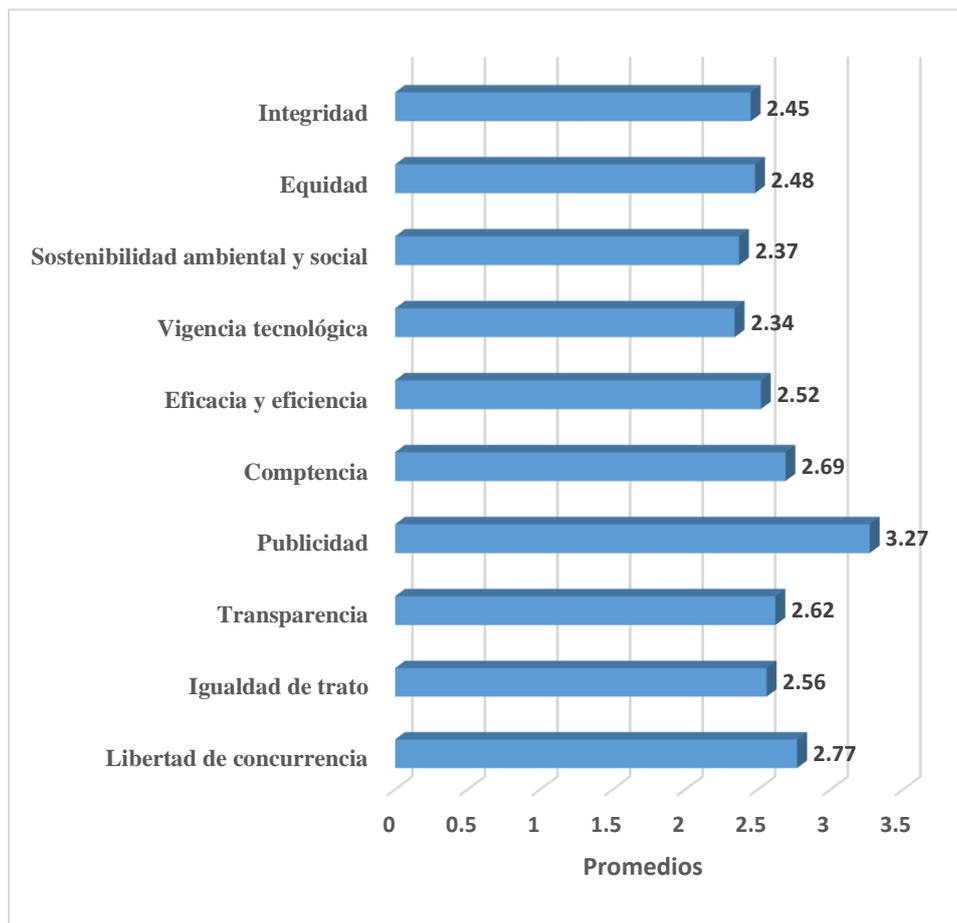


Figura 11: Promedio de valoración final de las dimensiones de la Variable Principios que rigen las Contrataciones del Estado.

Fuente: Elaboración propia

La valoración final de las dimensiones de la variable “Principios que rigen las Contrataciones del Estado”, señala que el puntaje promedio final alcanzado para la variable es 2.61, que en la escala de interpretación establecida corresponde a “se cumple parcialmente”, lo que significa que la mayor parte de los proveedores encuestados percibe que en los procesos de adjudicación simplificada de bienes del Gobierno Regional del Cusco, no se cumplen suficientemente los principios que rigen las contrataciones del Estado. La dimensión que cuenta con el puntaje promedio más bajo es “sostenibilidad ambiental y social”, lo que indica que los procesos de adjudicación simplificada de bienes no contemplan suficientemente los criterios de protección ambiental y desarrollo humano. La dimensión que cuenta con el puntaje promedio más alto es la dimensión “publicidad”, ello implica que se trata de un principio que tiende a cumplirse casi siempre o cumplirse



totalmente por la intervención del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, y tratarse del único medio oficial para la difusión de los procesos de contratación con el Estado. En general, se puede señalar que en las adjudicaciones simplificadas de bienes del Gobierno Regional del Cusco, no se cumplen suficientemente los principios que rigen las contrataciones del Estado.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. DESCRIPCIÓN DE LOS HALLAZGOS MÁS RELEVANTES Y SIGNIFICATIVOS

La investigación ha permitido determinar, de acuerdo a la mayor parte de los proveedores encuestados, que en las adjudicaciones simplificadas de bienes del Gobierno Regional del Cusco, los principios que rigen las contrataciones del Estado, se cumplen parcialmente, debido a que el promedio de puntajes alcanzados en la escala establecida es de 2.61, siendo 1 el límite inferior y 5 el límite superior. Los principios que tiene una menor valoración de cumplimiento son: libertad de concurrencia, igualdad de trato, eficacia y eficiencia, vigencia tecnológica, sostenibilidad ambiental y social, equidad e integridad, lo cual evidencia que los procesos de contratación del Gobierno Regional, particularmente las adjudicaciones simplificadas de bienes no se caracterizan por el debido cumplimiento de los principios, es decir, no se están tomando suficientemente en cuenta los criterios y parámetros que deben conducir de manera transversalmente los proceso de adjudicación simplificada de bienes.

5.2. COMPARACIÓN DE RESULTADOS CON LOS ANTECEDENTES

En los estudios realizados por Vidal Valle (2016) se señala que no existe compromiso por parte del titular y los funcionarios de la entidad en el control interno de los procesos de adquisiciones y contrataciones de la Municipalidad distrital de la Esperanza, Trujillo. Si bien la presente investigación no ha examinado el grado de compromiso de las autoridades del Gobierno Regional del Cuco, sin embargo, el

cumplimiento parcial, de algunas veces o no cumplimiento de los principios de contratación con el Estado en las adjudicaciones simplificadas de bienes, denota que no se está controlando debidamente la aplicación de los principios que rigen las contrataciones en los procesos de adquisición del Estado, y ello demanda el compromiso de las autoridades del Gobierno Regional Cusco.

En el estudio de Aquipucho Lupo (2015) se concluye que el sistema de control interno no es óptimo respecto al proceso de contrataciones del Estado en una Municipalidad distrital. En la presente investigación, al no efectuarse un debido cumplimiento de los principios de contratación con el Estado, evidencia también que no está existiendo una participación efectiva por parte de los órganos de control del Gobierno Regional Cusco.

En la investigación realizada por Balladares Estrada (2013) se demuestra que el nivel de conocimiento del Comité Especial Permanente de Adquisiciones de la Municipalidad respecto la normatividad de contrataciones del Estado, es bajo. Esta conclusión, evidencia que una de los factores que podría incidir negativamente en los procesos de adquisición del Estado es también el desconocimiento de los gestores de las áreas de logística respecto a las contrataciones del Estado, en este caso, respecto a los principios que rigen las contrataciones del Estado.

5.3. COMPARACIÓN CRÍTICA CON LA TEORÍA EXISTENTE

Los principios que rigen las contrataciones del Estado tienen la propiedad de ser criterios de interpretación, de integración y al mismo tiempo constituyen parámetros para la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado en todas sus modalidades. Siendo así y tomando en cuenta que en las adjudicaciones simplificadas de bienes del Gobierno Regional Cusco, no se cumplen tales principios o se cumplen algunas veces o parcialmente, se puede afirmar que las adquisiciones de bienes por este método de contratación no cuentan con los parámetros que garanticen el respeto a los derechos de los proveedores, la preservación del interés público, la sostenibilidad ambiental y social, la vigencia tecnológica de los bienes, la libre competencia entre proveedores, etc.



5.4. LIMITACIONES DEL ESTUDIO

Entre las principales limitaciones que tuvo el estudio se encuentran:

- a. La no existen de antecedentes de investigación en materia de aplicación o cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones del Estado.
- b. La falta de literatura especializada relacionada a la Ley de contrataciones del Estado, que dificultó la contextualización teórico-normativa.
- c. El Registro Nacional de Proveedores no segmenta proveedores según métodos de adquisición, ya que todos los proveedores pueden participar libremente en todos los procesos de contratación existentes. Este hecho significo cierta dificultad para identificar y ubicar a los proveedores según el método de adjudicación simplificada y residencia den la ciudad del Cusco

CONCLUSIONES

- 1°. Con base en la investigación realizada, se concluye que la percepción de los proveedores acerca de los principios que rigen las contrataciones del Estado en el método de Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional del Cusco, durante el primer semestre del 2017, es que se cumple parcialmente, lo que evidencia que desde el punto de vista de los proveedores los procesos de adjudicación simplificada de bienes en esta entidad del Estado, presentan algunas deficiencias que deben ser superadas para garantizar la participación de los proveedores.
- 2°. La percepción de la mayor parte de los proveedores encuestados (58%) acerca del principio de libre concurrencia, es que se cumple algunas veces, lo que evidencia que no existe la suficiente libertad de acceso de los proveedores por la presencia de algunas exigencias y formalidades innecesarias.
- 3°. Respecto al principio de Igualdad de Trato en las adjudicaciones simplificadas de bienes del Gobierno Regional del Cusco, la mayoría de los proveedores encuestados (64%) percibe que se cumple algunas veces, lo que significa que no existe la suficiente igualdad de oportunidad que garantice la competencia efectiva entre los proveedores.
- 4°. Respecto al principio de Transparencia, igualmente, una mayoría de proveedores encuestados (64%) señala que en las adjudicaciones simplificadas de bienes del Gobierno Regional del Cusco se cumple algunas veces. Estos resultados evidencian que no existe la suficiente claridad y coherencia, así como la suficiente objetividad e imparcialidad en la información que se brinda a los proveedores.
- 5°. Respecto al principio de publicidad en las adjudicaciones simplificadas de bienes del Gobierno Regional del Cusco, el 60% de los proveedores encuestados señalan que se cumple casi siempre o se cumple totalmente. Esto significa que la difusión de las convocatorias para participar en tales procesos se cumple generalmente de



manera satisfactoria a través de los medios oficiales, garantizando, en la mayor parte de los casos, la libre concurrencia y competencia efectiva

- 6°. En lo referente al principio de Competencia, la mayor parte de los proveedores encuestados (60%) señala que se cumple algunas veces o no se cumple. Estos resultados evidencian que no existen las suficientes disposiciones y prácticas que posibiliten las condiciones de competencia efectiva de los proveedores en este método de contratación.
- 7°. En cuanto al principio de Eficacia y Eficiencia, la mayor parte de los proveedores encuestados (66%) percibe que en las adjudicaciones simplificadas de bienes del Gobierno Regional del Cusco este principio se cumple algunas veces o no se cumple. Esto significa que en esta modalidad de contratación, el Gobierno Regional incluye formalidades no esenciales que dificultan el cumplimiento de fines, metas y objetivos, así como la priorización del interés y recursos públicos.
- 8°. En lo referente al principio de Vigencia Tecnológica, el 70% de los proveedores encuestados señala que en las adjudicaciones simplificadas de bienes del Gobierno Regional del Cusco este principio se cumple algunas veces o no se cumple. Estos hallazgos, evidencian que las contrataciones del Estado del Gobierno Regional del Cusco en la modalidad de adjudicación simplificada de bienes no están garantizando la calidad y modernidad tecnológica ni la duración y posibilidad de reopotenciación tecnológica de los bienes adquiridos.
- 9°. En cuanto al principio de sostenibilidad ambiental y social, el 68% de los proveedores encuestados percibe que en la adjudicación simplificada de bienes del Gobierno Regional del Cusco, este principio se cumple algunas veces o no se cumple, lo cual evidencia que las contrataciones del Estado a través de esta modalidad no está protegiendo suficientemente el medio ambiente ni el desarrollo social y humano.
- 10°. En lo que respecta al principio de Equidad, el 58% de los proveedores encuestados afirma que en las adjudicaciones simplificadas de bienes del Gobierno Regional del



Cusco, este principio se cumple algunas veces o no se cumple. Estos resultados evidencian que de acuerdo a la percepción de dichos proveedores los procesos de adjudicación simplificada de bienes no establecen la suficiente equivalencia y proporcionalidad entre las partes (Estado-Proveedor) ni garantiza suficientemente el interés general y social.

- 11°. En cuanto al principio de Integridad, el 64% de los proveedores encuestados señala que en las adjudicaciones simplificadas de bienes del Gobierno Regional del Cusco este principio se cumple algunas veces o no se cumple. Estos resultados evidencian que tales procesos no caracterizan suficientemente la conducta honesta y veraz de las personas e instituciones, así como tampoco se efectúa un suficiente control de las prácticas indebidas para facilitar la competencia efectiva entre los proveedores.



RECOMENDACIONES

- 1°. Es necesario que en las adjudicaciones simplificadas de bienes, el Gobierno Regional del Cusco, asuma una política de cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones del Estado, y que comprometa a toda la organización, especialmente a los órganos encargados de conducir los procesos de adjudicación simplificada de bienes en tal organización.
- 2°. Igualmente, se recomienda que el Gobierno Regional del Cusco controle de mejor manera los procesos de adjudicación simplificada de bienes para garantizar la libre concurrencia de los proveedores.
- 3°. Se recomienda que en las adjudicaciones simplificadas de bienes, el Gobierno Regional del Cusco y los órganos internos correspondientes permitan la suficiente igualdad de oportunidades para garantizar la competencia efectiva entre los proveedores.
- 4°. En cuanto al principio de Transparencia, se considera necesario recomendar al Gobierno Regional del Cusco, especialmente a los órganos internos dedicados a las contrataciones del Estado, diseñar convocatorias y gestionar procesos de adjudicación simplificada de bienes con la suficiente claridad coherencia de información así como proceder con la suficiente objetividad e imparcialidad en dichos procesos.
- 5°. Con respecto a la publicidad de los procesos de adjudicación simplificada de bienes, es conveniente mantener el mismo nivel de difusión realizado por los medios oficiales (SEACE: Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado) o mejorar los sistemas electrónicos y portal de acceso por internet para agilizar los servicios de información a los proveedores del Estado.
- 6°. Se recomienda que el Gobierno Regional del Cusco, garantice la competencia efectiva de proveedores a través de disposiciones y prácticas administrativas que garanticen suficientemente las condiciones adecuadas para que los proveedores



compitan en igualdad de condiciones en los procesos de adjudicación simplificada de bienes.

- 7°. Con respecto al principio de eficacia y eficiencia, se recomienda que en los procesos de adjudicación simplificada de bienes, el Gobierno Regional del Cusco, a través de los órganos competentes, cumple y controle debidamente el logro de los fines, metas y objetivos que se proponen sin perjuicio al interés y los recursos públicos.
- 8°. En lo referente al principio de vigencia tecnológica, se recomienda que el Gobierno Regional a través de los órganos competentes, vigile el cumplimiento de este principio para contar con bienes de calidad y suficiente modernidad tecnológica, sin perjuicio de la duración y posibilidad de repotenciación.
- 9°. En cuanto al principio de sostenibilidad ambiental y social, se recomienda que el Gobierno Regional del Cusco, cumple de manera especial y exhaustiva la aplicación de este principio en las adjudicaciones simplificadas de bienes, a fin de que las adquisiciones de bienes consideren la protección medio ambiental y el desarrollo social.
- 10°. En lo que respecta al principio de equidad, se recomienda al Gobierno Regional del Cusco, vigilar el cumplimiento de este principio para garantizar el respeto al derecho y proporcionalidad entre las partes que intervienen en el proceso, sin perjuicio de la preservación del interés general social.
- 11°. En cuanto al principio de integridad, se recomienda que el Gobierno Regional del Cusco y los órganos competentes en la administración de los procesos de adjudicación simplificada de bienes, controlen de manera más efectiva las prácticas y conducta ética, honesta y veraz de los gestores.

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- Aquipucho, L. (2015). Control interno y su influencia en los procesos de adquisiciones y contrataciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, Callao. Periodo-2010-2012. Facultad de Ciencias Contables, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Callao.
- Art. 2, Ley de Contrataciones del Estado. (3 de Abril de 2017). Disposiciones Preliminares. Principios de la Ley de contrataciones. Lima, Perú.
- Balladares, F. V., & Cayro, M. J. (2013). Factores asociados al nivel de conocimiento sobre normatividad de contrataciones del Estado en el Comité Especial Permanente, Municipalidades Distritales de la Provincia del Cusco, 2013. Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Universidad Andina de Cusco, Cusco.
- Canahuire M., A., Endara M., F., & Morante R., E. (2015). ¿Cómo hacer la tesis universitaria? Cusco: Colorgraf S.R.L.
- Carrasco, C. (2006). Metodología de la Investigación.
- Compras Publicas, Gobierno de Ecuador. (15 de Setiembre de 2017). Vigencia Tecnologica. Obtenido de <http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/capitulo-iii-3/>
- D. L. 1341. (07 de Enero de 2017). Disposiciones Generales. Principios de la Ley de Contrataciones. Lima, Lima, Peru.
- D. L.1341. (07 de Enero de 2017). Ley de Contrataciones del Estado. Principios de la ley de contrataciones. Lima, Lima, Peru.
- Ejecutivo, P. (30 de 12 de 1977). D. Ley. N° 22056, Ley del Sistema Administrativo de Abastecimiento. Lima, Perú.
- ejecutivo, P. (25 de 7 de 1980). Resolución Jefatural N° 118-80-INAP/DNA, Normas Generales del Sistema de Abastecimiento. Lima, Perú.
- Ejecutivo, P. (2008). D.S. N° 184-2008, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.Leg. 1017. Lima, Perú.
- Ejecutivo, P. (11 de Julio de 2014). D.S. 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Lima, Peru.
- Ejecutivo, P. (10 de 12 de 2015). D.S. 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Lima, Perú.



- Hernández, R. e. (2014). Metodología de la Investigación (6ta. ed.). México, México: Mc Graw Hill.
- Instituto de Ciencias Sociales y Políticas Públicas . (1 de Abril de 2017). Principios de la Ley de Contrataciones . Obtenido de <http://incispp.edu.pe/blog/los-principios-la-contratacion-estatal/>
- Ley de Contrataciones del Estado. (8 de Julio de 2014). Lima, Perú.
- Ley de Contrataciones del Estado N° 30225. (8 de Julio de 2014). Lima, Perú.
- Ley de Simplificación Administrativa, D. L. 1272. (20 de Diciembre de 2016). Principios del Procedimiento Administrativo. Lima, Lima, Peru: El Peruano.
- Ley del procedimiento administrativo. (21 de Marzo de 2001). Ley N° 27444. Principios del procedimiento administrativo. Lima, Lima, Peru.
- Malcolm Burrows. (3 de Octubre de 2017). Competencia Efectiva. Obtenido de <http://www.procompetencianic.org/info/glosario.html>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (12 de 10 de 2017). Obtenido de <https://www.mef.gob.pe/es/compras-publicas>
- Ministerio de trabajo, empleo y seguridad social. (26 de Setiembre de 2017). Igualdad de Oportunidades. Obtenido de http://www.trabajo.gob.ar/downloads/domestico/explora_fasciculo_01_Igualdad_de_Oportunidades.pdf
- Nunja, L. (Octubre de 2015). Principios, procedimientos y normas del Sistema Nacional de Abastecimiento. Actualidad Gubernamental(84). Obtenido de http://aempresarial.com/web/revitem/50_18160_13561.pdf
- Organismo Supervisor de contrataciones del Estado. (10 de Octubre de 2017). www.osce.org. Obtenido de Aspectos Generales del SEACE: <http://portal.osce.gob.pe/osce/content/aspectos-generales-del-seace>
- OSCE. (10 de Noviembre de 2017). www.osce.org. Obtenido de Aspectos Generales: <http://portal.osce.gob.pe/osce/content/aspectos-generales-del-seace>
- Patricia Alarcon . (2013). www.osce.gob.pe . Obtenido de <http://portal.osce.gob.pe/osce/content/pronunciamentos>
- Perez, F. G. (2014). Limitaciones al establecer el valor referencial en los procesos de selección de menor cuantía de bienes en la Municipalidad Provincial del Cusco, 2012. Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Universidad Andina de Cusco, Cusco.
- Peru, C. N. (1993). Constitución Política del Perú. artículo. Lima .
- Poder Ejecutivo. (10 de 12 de 2015). Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Anexos. Lima, Perú.



- República, C. d. (3 de 6 de 2008). D. Leg. N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado. Lima, Perú.
- República, C. d. (8 de 7 de 2014). Ley de Contrataciones del Estado N° 30225. Lima, Perú.
- República, C. d. (5 de 12 de 2015). Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público, 2016. Lima, Perú.
- Valdez, R. (6 de Marzo de 2013). Ley de Contrataciones del Estado. Gestión Pública.
- Vergara, A. T. (2017). Acciones para impulsar las compras publicas ambientalmente sostenibles en el Peru. Definicion de criterios de sostenibilidad para los bienes y servicios priorizados. Lima, Lima, Peru.
- Vidal Valle, E. D. (2016). Incidencia del Control Interno en los Procesos de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, Trujillo, La Libertad. Tesis, Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo.
- Vidal, E. (2016). Incidencia del contro interno en los procesos de adquisiciones y contrataciones de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, Trujillo, La Libertad, 2014. Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Trujillo, Perú., Trujillo.
- www.definicionlegal.com. (13 de Octubre de 2017). Obtenido de Definicion de Competencia: <http://www.definicionlegal.com/definicionde/Competencia.htm>
- www.petroperu.com. (10 de Setiembre de 2007). Boletin de Etica y Valores. Obtenido de Objetividad e Imparcialidad: <https://www.petroperu.com.pe/transparencia/archivos/BOLETINSETIEMBRE2007.pdf>
- www.prezi.com. (26 de Mayo de 2015). Obtenido de <https://prezi.com/5ew7ag1qwfat/estructura-coherencia-y-claridad-en-los-textos/>
- www.unesco.org. (10 de Agosto de 2017). Obtenido de <http://www.unesco.org/new/es/sanjose/communication-information/free-and-universal-access-to-information/>



ANEXOS



ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA DE LA INVESTIGACION

PROBLEMA	OBJETIVO	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
PROBLEMA GENERAL ¿Cuál es la percepción de los proveedores del Estado acerca del cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones del Estado en el método de adjudicación simplificada de bienes del Gobierno Regional de Cusco en el primer semestre del 2017?	OBJETIVO GENERAL Analizar la percepción de los proveedores acerca del cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones del Estado en el método de Adjudicación Simplificada de bienes del Gobierno Regional de Cusco en el primer semestre del 2017	Principios que rigen las contrataciones del Estado			Tipo de investigación <ul style="list-style-type: none"> • Básico Enfoque de investigación <ul style="list-style-type: none"> • Cuantitativo Diseño de investigación <ul style="list-style-type: none"> • No experimental y transeccional. Alcance de la investigación <ul style="list-style-type: none"> • Descriptiva Población <ul style="list-style-type: none"> • 310 proveedores Muestra <ul style="list-style-type: none"> • 50 proveedores Técnica <ul style="list-style-type: none"> • Encuesta Instrumento <ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario Procesamiento <ul style="list-style-type: none"> • Análisis de datos Microsoft Excel
PROBLEMAS ESPECIFICOS ¿Cuál es la percepción de los proveedores acerca de la aplicación del principio de libertad de concurrencia en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional del Cusco?	OBJETIVOS ESPECIFICOS Describir la percepción de los proveedores acerca de la aplicación del principio de libertad de concurrencia en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional del Cusco y señalar las deficiencias que en el primer semestre del 2017.		Libre concurrencia	<ul style="list-style-type: none"> • Libre acceso. • Exigencias y formalidades 	
¿Cuál es la percepción de los proveedores acerca de la aplicación del principio de igualdad de trato en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional del Cusco?	Describir la percepción de los proveedores acerca de la aplicación del principio de igualdad de trato en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional del Cusco y señalar las deficiencias que en el primer semestre del 2017.		Igualdad de trato	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad de oportunidades • Competencia efectiva. 	
¿Cuál es la percepción de los proveedores acerca de la aplicación del principio de transparencia en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional del Cusco?	Describir la percepción de los proveedores acerca de la aplicación del principio de igualdad de trato en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional del Cusco y señalar las deficiencias que en el primer semestre del 2017.		Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> • Claridad y coherencia de información • Objetividad e imparcialidad 	
¿Cuál es la percepción de los proveedores acerca de la aplicación del principio de publicidad en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional del Cusco?	Describir la percepción de los proveedores acerca de la aplicación del principio de transparencia en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional del Cusco y señalar las deficiencias que en el primer semestre del 2017.		Publicidad	<ul style="list-style-type: none"> • Difusión por medios oficiales • Garantía de libre concurrencia y competencia 	
			Competencia	<ul style="list-style-type: none"> • Disposiciones para regular la competencia • Prácticas en el proceso 	
¿Cuál es la percepción de los proveedores acerca de la aplicación del principio de publicidad en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional del Cusco?	Describir la percepción de los proveedores acerca de la aplicación del principio de publicidad en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional del Cusco y señalar las deficiencias que en el primer semestre del 2017.		Eficacia y eficiencia	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de fines, metas y objetivos • Priorización del interés y recursos públicos.. 	
			Vigencia tecnológica	<ul style="list-style-type: none"> • Calidad y modernidad tecnológica 	



<p>¿Cuál es la percepción de los proveedores acerca de la aplicación del principio de competencia en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional del Cusco?</p>	<p>Describir la percepción de los proveedores acerca de la aplicación del principio de competencia en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional del Cusco y señalar las deficiencias que en el primer semestre del 2017</p>			<ul style="list-style-type: none"> • Duración y repotenciación. 	
<p>¿Cuál es la percepción de los proveedores acerca de la aplicación del principio de eficacia y eficiencia en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional del Cusco</p>	<p>Describir la percepción de los proveedores acerca de la aplicación del principio de eficacia y eficiencia en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional del Cusco y señalar las deficiencias que en el primer semestre del 2017.</p>		Sostenibilidad ambiental y social	<ul style="list-style-type: none"> • Protección medio ambiental • Desarrollo social y humano. 	
<p>¿Cuál es la percepción de los proveedores acerca de la aplicación del principio de vigencia tecnológica en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional del Cusco?</p>	<p>Describir la percepción de los proveedores acerca de la aplicación del principio de vigencia tecnológica en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional del Cusco y señalar las deficiencias que en el primer semestre del 2017.</p>		Equidad	<ul style="list-style-type: none"> • Preservación del derecho de las partes • Preservación del interés general. 	
<p>¿Cuál es la percepción de los proveedores acerca de la aplicación del principio de sostenibilidad ambiental y social en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional del Cusco?</p>	<p>Describir la percepción de los proveedores acerca de la aplicación del principio de sostenibilidad ambiental y social en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional del Cusco y señalar las deficiencias que en el primer semestre del 2017.</p>		Integridad	<ul style="list-style-type: none"> • Conducta honesta y veraz • Control de prácticas indebidas 	
<p>¿Cuál es la percepción de los proveedores acerca de la aplicación del principio de equidad en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional del Cusco?</p>	<p>Describir la percepción de los proveedores acerca de la aplicación del principio de equidad en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional del Cusco y señalar las deficiencias que en el primer semestre del 2017.</p>				
<p>¿Cuál es la percepción de los proveedores acerca de la aplicación del principio de Integridad en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional del Cusco?</p>	<p>Describir la percepción de los proveedores acerca de la aplicación del principio de integridad en la Adjudicación Simplificada de bienes en el Gobierno Regional del Cusco y señalar las deficiencias que en el primer semestre del 2017.</p>				